

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
UNAN – LEÓN.**



**MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADAS EN
TRABAJO SOCIAL**

DOMINIO QUE TIENEN LAS MUJERES QUE SUFREN DE VIOLENCIA Y QUE ACUDEN A LA COMISARIA DE LA MUJER, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ, SOBRE LA LEY 779 LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, DURANTE EL AÑO 2014.

AUTORAS:

**BR. JUDELKA ALEXANDRA PICON RUIZ.
BR. LUVY MARINA VARGAS DAVILA.
BR. KAREN JUNIETH VASQUEZ ZAPATA.**

TUTOR:

DR. DENIS IVAN ROJAS LANUZA.

LEÓN, JULIO DE 2015.



AGRADECIMIENTO

Agradecemos, en el presente trabajo de investigación monográfico:

A Dios, nuestro creador, por darnos las fuerzas y la sabiduría necesaria para poder culminar nuestros estudios superiores.

A nuestros maestros/as de la carrera por brindarnos el pan de la enseñanza en forma sincera y desinteresada, en el proceso de formación universitaria.

A nuestros padres de familia, por brindarnos todo su apoyo moral, económico y emocional para seguir en nuestros estudios hasta alcanzar la meta final.

A nuestro estimado tutor por habernos brindado su apoyo y sincera amistad, sus conocimientos enriquecedores tan necesarios en nuestra formación profesional.

Las Autoras.



DEDICATORIA

A Dios que me dio perseverancia para culminar mis estudios.

A nuestra familia por darnos su confianza y apoyo para que día a día lograra superarme y ser una persona de éxito.

A los profesores que de una u otra manera impartieron sus asignaturas, para reforzar y brindar nuevos conocimientos, para que seamos profesionales exitosos.

Autoras.



AREA

Social



TEMA

Dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de León, durante el año 2014..



PROBLEMA

¿Cuál es el dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaría de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de León, durante el año 2014?



INDICE	
CONTENIDO	PÁGINA
CAPITULO I:	
INTRODUCCIÓN	1
JUSTIFICACIÓN	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
CAPITULO II:	
MARCO TEÓRICO	7
HIPOTESIS	43
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	44
CAPITULO III:	
DISEÑO METODOLÓGICO	45
CAPITULO IV:	
RESULTADOS	52
ANÁLISIS DE RESULTADOS	61
CAPITULO V:	
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	70
BIBLIOGRAFÍA	71
ANEXOS	



CAPITULO I

INTRODUCCION

La violencia contra la mujer es una realidad en Nicaragua. Las mujeres son maltratadas físicas, psicológicas, sexual y económicamente, llegando inclusive a ser víctimas del femicidio.

Este fenómeno está determinado por el orden social de género, pero también por la pobreza, la cultura de violencia, la falta de escolaridad, los bajos ingresos económicos de las mujeres. Los efectos son múltiples, ocurren a nivel personal, familiar y comunitario.

En el ámbito personal, experimentan miedo, baja autoestima, prostitución, tendencia al suicidio, depresión, alcoholismo, drogadicción, entre otros. A nivel familiar, tiene lugar la desintegración del hogar, bajo nivel educativo de los hijos e hijas, violencia intrafamiliar, descuido de los hijos e hijas, etc.

En el ámbito comunitario, la mujer violentada es menos productiva e interactúa con los demás de forma más agresiva o en menor medida.

El estudio de la violencia contra la mujer aparece como más oportuno en este momento porque se ha recién aprobado la Ley 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las mujeres que tipifica los delitos que en lo público y lo privado se cometen contra las mujeres en el ámbito social y familiar. Por tanto, el análisis de la violencia contra la mujer en la pareja desde la perspectiva de género, es un tópico importante y pertinente.

El presente trabajo monográfico sobre el dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el



municipio de León, durante el año 2014. Proporciona información en la que se encuentran contenido una caracterización de las mujeres que sufren algún tipo de violencia intrafamiliar; Una valoración de los conocimientos que poseen las mujeres víctimas de violencia sobre la Ley 779; el papel que juega la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, ante estos casos de violencia.

Pero durante el desarrollo de nuestra investigación encontramos como principal limitante el hecho de que las mujeres que han sido víctimas de violencia se limitan a facilitar información a terceras personas producto de la desconfianza e inseguridad que les ha generado el ser víctimas de violencia.

En la investigación se abordan V capítulos en los cuales se explica brevemente, información específica del estudio, así mismo los resultados y valoraciones a las que se ha llegado una vez culminado el estudio.

El Capítulo I, permite realizar una descripción de la situación encontrada por el equipo de trabajo.

El Capítulo II, está integrado por toda la información teórica que sustenta la investigación.

El Capítulo III, contiene información sobre el diseño metodológico, en el que se plantean las etapas que se han desarrollado para poder culminar el trabajo investigativo.

El Capítulo IV, plantea todos los resultados y el análisis obtenido producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de información propios de la investigación.



El Capítulo V, se encuentra estructurado por las conclusiones y recomendaciones, a las que se ha llegado de acuerdo a los resultados obtenidos producto de la investigación.



JUSTIFICACION

La Violencia Intrafamiliar debería ser un tema de mucha importancia social, ya que a diario los medios de comunicación informan sobre los estragos sociales que causa.

Esta temática ha despertado en el equipo de investigación gran interés por Indagar sobre el dominio que tienen las mujeres que son víctimas de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer sobre la Ley 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y así poder obtener información directamente de las partes implicadas.

Debido a esta problemática la cual consideramos de suma importancia, trascendencia e interés social el estudio investigativo de la misma por cuanto consideramos que la Violencia Intrafamiliar es un mal que tiene efectos devastadores en la formación de la personalidad de los niños y niñas, adolescentes y genera familias disfuncionales en general.

La familia desempeña un papel importante en nuestra sociedad y debe ser considerada como la institución más importante a tomar en cuenta para corregir conflictos internos, siendo la propia víctima u otros familiares, los que aprenden a sobrellevar de manera pasiva el problema, lo cual provoca inestabilidad emocional en la familia, porque muchas veces desconocen la forma en que deben de abordar este problema, obviando de esta forma los procedimientos y el tratamiento psicológico que deberían recibir cuando se es víctima, de violencia intrafamiliar por lo que terminan sintiéndose culpables, responsables y merecedores de la violencia.

De igual manera esta investigación facilitara algunos insumos a todos los Organismos No Gubernamentales y Gubernamentales que dirigen su actuar a este



sector población y buscar como contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar, al igual que la Comisaria de la Mujer.

También consideramos que la investigación servirá de apoyo a la población en general para reconocer esa problemática y darle curso a las gestiones ante las instituciones correspondientes que tutelan este delito de violencia intrafamiliar y poder contribuir a sub sanarlo.

Así mismo facilitara información relacionada a los principales tipos de violencia que sufren las mujeres que han asistido a las oficinas de la Comisaria de la Mujer Adolescencia y Niñez del Departamento de León.



OBJETIVOS

GENERAL:

- Indagar el dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de León, durante el año 2014.

ESPECIFICOS:

1. Caracterizar a las mujeres que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez por ser víctimas de algún tipo de violencia.
2. Valorar que conocimientos poseen las mujeres víctimas de violencia sobre la ley 779.
3. Determinar el papel que juega la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, ante casos de violencia.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO.

ANTECEDENTES:

Modelos teóricos sobre el origen de violencia contra la mujer en la pareja.

Una parte importante de las investigaciones sobre el tema de la violencia se ha centrado en el desarrollo de modelos explicativos que permitan entender por qué ocurre y, en base a ello, diseñar programas de prevención y tratamiento. Estos modelos se pueden agrupar en dos grandes bloques (Villavicencio, 1993; Villavicencio & Sebastián, 1999): teorías sociológicas y psicológicas.

Desde la perspectiva feminista se considera que el maltrato tiene su origen en los valores patriarcales que llevan a los hombres a tratar de someter a las mujeres. En este sentido, se piensa que en las relaciones de maltrato suele existir una escalada de violencia con objeto de generar primero, y mantener, después el control, donde la violencia en la pareja es ejercida por los hombres y padecida por las mujeres.

Las teorías psicológicas buscan la causa del maltrato en factores individuales, y muy especialmente en la presencia de algún tipo de psicopatología. Actualmente estos factores están descartados como causa única (Roberts et al., 1998) y se cuestiona si la psicopatología del maltratador que desempeña algún papel en la génesis de este problema (Ferrer et al., 2002).

Los modelos multi causales (Stith & Rosen, 1992) consideran el maltrato de mujeres como un fenómeno complejo que sólo puede ser explicado a partir de la intervención de un conjunto de factores diversos, incluyendo factores individuales, sociales y del contexto concreto de la pareja.

Trabajos como los de Yllo & Straus (1984) y Smith (1990) detectaron que la presencia de maltrato estaba estrechamente relacionada con la ideología



patriarcal de los maltratadores. Finalmente, Briere (1987) y Saunders et al. (1987) observaron que la actitud positiva hacia la violencia (interpersonal o contra la pareja) y la presencia de maltrato de mujeres estaban relacionadas. Browning (1983) y Dutton (1988) obtuvieron resultados contrarios.

Por lo que se refiere a los modelos explicativos, y en la teoría feminista, las actitudes se incluyen en casi todos los modelos multi causales. Así, por ejemplo, Stith & Farley (1993) incluyen en su modelo el igualitarismo de rol sexual y las actitudes positivas hacia la violencia doméstica. Corsi (1995) y Heise (1998) examinan la función de las creencias y valores patriarcales imperantes. Berkowitz (1996) considera que las normas y valores sociales que legitiman el dominio masculino en la familia y la sociedad y la dependencia femenina favorecen la aparición de violencia contra la mujer en la relación de pareja.

Desde la perspectiva del modelo ecológico del desarrollo humano IESE (1999) considera que “la violencia es un fenómeno multifacético fundamentado en la interacción entre factores personales, situacionales y socioculturales” (p.23). Los cuatro niveles que propone este modelo nos aportan una mejor comprensión del fenómeno de la violencia contra la mujer en la relación de pareja.

El primer nivel representa los factores de la historia personal que todo individuo lleva en sus relaciones y comportamiento (haber sido testigo de violencia conyugal en la infancia, haber sufrido abuso físico o sexual en la infancia, padre ausente o rechazante).

El segundo denominado microsistema, representa el contexto inmediato en el que se lleva a cabo los actos de violencia, incluye la familia y los íntimos o sea el espacio interpersonal (dominación masculina en la familia, control masculino del patrimonio de la familia, conflicto conyugal, uso del alcohol).

El tercer nivel está relacionado con la comunidad, instituciones sociales formales e informales, en las que está integrado el microsistema: el mundo del trabajo,



vecindario, redes sociales y grupos de identidad (bajo nivel socioeconómico, desempleo, aislamiento de la mujer y la familia, asociación con delincuentes)

El cuarto nivel es el mundo de los valores, mitos y construcciones culturales, costumbres y tradiciones que conforman la cultura y “modelan” la mente de las personas, señalando su pertenencia al grupo cultural de origen (apropiación y posesión de la mujer por el hombre, masculinidad asociada a la dominación y a la agresividad, roles de género estereotipados, aceptación de violencia como método de resolución de conflictos, naturalización de la misma, aceptación de castigos físicos como método de crianza).

Todo lo anteriormente dicho se debe a factores o causas que influyen a que dicha problemática se desencadene.

En Nicaragua el proceso de elaboración del Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (MAI), se inició desde el año 2009, en el marco del Programa Regional Eje 4 del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) financiado por AECID.

A fin de garantizar la articulación y complementariedad de las acciones de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, con el apoyo técnico del UNFPA se creó el Comité Técnico Interinstitucional de Violencia, conformado por Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Medicina Legal, Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Procuraduría Especial de los Derechos Humanos de la Mujer y UNFPA con la participación del Programa de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de AECID, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) con quienes se han efectuado esfuerzos conjuntos sobre este tema.



En un primer momento se revisaron los modelos de atención de cada una de las instancias que participan en el proceso, con sus aciertos, desaciertos, vacíos y duplicidad en la actuación.

Todas las instituciones que participan de alguna u otra forma habían diseñado e implementado modalidades de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

La Comisaría de la Mujer y la Niñez desde el año 2002; el Ministerio Público en el 2003; el Poder Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia desde 2003 dispone de un Protocolo de Actuación de Delitos de Maltrato Familiar y Abusos Sexuales, y a partir de 2005 desarrolló un proyecto piloto de acceso a la justicia en Bluefields, Puerto Cabezas y Ciudad Sandino. Igualmente, el Instituto de Medicina Legal presentó un modelo de atención exclusivo para víctimas de violencia sexual en septiembre del 2009; el Ministerio de Salud aprobó su modelo de atención a la violencia intrafamiliar y sexual en octubre de ese mismo año.

En general todos los modelos planteaban como estrategia la coordinación y articulación de las instituciones de la Ruta de Atención, sin embargo, estos esfuerzos no se habían podido concretar, ya que se continuaban realizando acciones de forma descoordinada.

Posteriormente, como parte del proceso de construcción del MAI se realizó un análisis sistémico a nivel institucional de cada uno de estos modelos. Partiendo de su misión, roles y funciones institucionales, se revisó para cada sistema sus respectivos procesos, actividades y procedimientos, generando la base para la elaboración de un verdadero modelo integral, centrado en la víctima, con procesos y procedimientos más eficientes, que eliminan la duplicidad de entrevistas, reduce la victimización secundaria y tiende a optimizar la calidad, inmediatez y celeridad en la atención.



De forma paralela al diseño del Modelo de Atención Integral (MAI), se avanzó en la revisión y publicación de normas y protocolos de atención a víctimas de las instituciones de Justicia y Salud involucradas así como en la capacitación a su personal técnico. También se alcanzó mejoras en la estandarización de sus estadísticas, haciendo una propuesta de homologación en las mismas, para la prevención, atención, acompañamiento, representación y ejercicio de la acción penal a víctimas de violencia de género, sentando las bases para la creación de un observatorio de justicia.

Con apoyo de UNFPA, se elaboraron Planes Anuales de Trabajo (P A T s) de las instituciones del Sistema de Justicia y Salud, tendientes a mejorar capacidades humanas y técnicas de las instituciones, mediante capacitación, equipamiento e intercambio de experiencias con países de Centroamérica que han avanzado en la definición de sus modelos de atención a víctimas.

A través de una estrategia de apropiación y consenso de parte de las instancias involucradas en el proceso, el MAI fue ajustado y validado con un equipo técnico interinstitucional e interdisciplinario, con la participación de Agencias de Cooperación internacional tanto bilaterales como del Sistema de Naciones Unidas (SNU), al igual que con los Centros de Atención Alternativos que trabajan en el tema.

Tanto en 2009 como en 2011, el MAI fue presentado en el I y II Congreso Nacional e Internacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Nicaragua y finalmente fue aprobado por el Equipo de Dirección de Alto Nivel del Comité Técnico Interinstitucional el 24 de Octubre de 2011. La presentación pública del MAI fue realizada por las instancias participantes el 23 de marzo del 2012.

La implementación del Modelo se iniciará por Etapas: Una primera, prevista para tres territorios seleccionados. Esta experiencia inicial de validación incluye además



del pilotaje del Modelo Integral en el Distrito II de la CMN en Managua, la modalidad de Centros Integrados de Atención en el Distrito V de Managua y en Bilwi en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

La Modalidad de Centros Integrados tiene la particularidad de que el personal técnico de tres instancias involucradas en los procesos de recepción, investigación, acusación y representación de las víctimas (Comisaría de la Mujer y la Niñez, el Instituto de Medicina Legal y el Ministerio Público) brinda la atención correspondiente en un mismo ambiente.

La implementación piloto del MAI en su modalidad de Centros Integrados, además de contar con la asesoría técnica y apoyo financiero del UNFPA, recibió financiamiento del Programa de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el Centro Integrado de Bilwi y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el Distrito V de Managua. La implementación general del Modelo Integral, incluyendo el centro piloto del Distrito II, cuenta con el apoyo financiero y técnico del UNFPA.

El MAI en sus dos modalidades ha logrado el compromiso de las Instituciones de la ruta de atención de acceso a la justicia salud y protección de implementar tanto el Modelo, como la Ley 779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, "Código Penal" utilizando pautas comunes de actuación, que posibiliten la optimización de recursos y las capacidades existentes en las intervenciones bajo su responsabilidad. Igualmente se han comprometido con este esfuerzo los Centros Alternativos de Atención que forman parte integral del Modelo, a través del sistema de referencia y contra referencia.

De igual forma, en el contexto de aplicación de la Ley 779, Título VII políticas de Prevención, Atención y Protección a la mujer, se mandata la Creación de la



Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer (ver Anexo No. 1), como uno de los mecanismo para la implementación de las medidas de prevención, atención y protección de la mujer.

Dicha Comisión, tiene la responsabilidad de la elaboración de la Política de Prevención, Atención y Protección para las mujeres víctimas de violencia en un plazo de ciento ochenta días después de entrada en vigencia la ley. Art. 54 de la precitada Ley.



FUNDAMENTACION TEORICA:

Según Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Managua Nicaragua. 2008. La **Violencia de Género** es una violación a los derechos humanos y se refiere sobre todo a la violencia contra la mujer, es decir, a cualquier acto o conducta basado en el género que resulta, o tiene la posibilidad de resultar en daño físico, sexual o psicológico en las mujeres.

Al hablar de violencia de género, se incluyen expresiones de violencia que suceden fuera del hogar y en diferentes relaciones entre las personas que viven en situación de violencia y aquellos que la ejercen. Dentro de los tipos de violencia se encuentran la violencia doméstica, que incluye todas las formas de violencia que ocurren en el hogar, incluyendo la violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, y hacia las personas de la tercera edad.

La violencia sexual se refiere a todo acto en el que una persona tiene relación de poder sobre otra y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, la obliga a realizar un acto sexual contra su voluntad o que participe en interacciones sexuales que propicien su victimización y de la que el ofensor obtiene su gratificación.

La violencia de género se considera una de las causas de muerte materna, perinatal e infantil, que generalmente no es reconocida en las unidades de salud debido a la falta de criterios y normas que permitan su adecuada identificación, registro y abordaje y aunque constituye un delito, en general no es denunciado a las autoridades competentes por parte de los servicios de salud.



Fernández P. Monserrat; Welsh Patricio. (2010) define los tipos de violencia como:

Violencia Conyugal: Se refiere a todo acto de violencia entre los miembros de una pareja.

Violencia Domestica: Se refiere a todo tipo de violencia (Física, Psicológica, Emocional, Sexual, Económica), que se da en el hogar. A veces se utiliza esta expresión para designar la violencia conyugal.

Violencia Económica: Se refiere al abuso de poder de una forma sobre otra en el ámbito económico. Una de sus manifestaciones más frecuentes consiste en negar, retener o retrasar el debido pago. Otras veces asume formas institucionalizadas, por ejemplo cuando por el mismo trabajo a las mujeres se les paga menos que a los hombres, o a niñas, niños y jóvenes menos que a las personas adultas. Otra forma de violencia económica sucede cuando un padre se niega a entregar la pensión alimenticia a sus hijos o hijas.

Violencia Física: Es cuando una persona ejerce fuerza sobre otra, y muchas veces implica contacto corporal, por ejemplo, mediante bofetadas, empujones, forcejeos o golpes. También se puede ejercer violencia sin contacto corporal directo, por ejemplo, tirando objetos, o mediante el uso de armas blancas o de fuego. Ambos tienen como objeto causar daños físicos a la otra persona. Puede incluir cachetadas, golpear, pellizcar, tirar de los cabellos, patear, morder, quemar, estrangular, amenazar o atacar con armas u otros objetos, lanzar objetos a una persona, encerrar físicamente (en un cuarto o amarrar) rasgar la ropa, lanzar ácido u otras tentativas de matar por razones de dotes insuficientes, “matar por honor”, mutilación genital femenina.



Violencia institucional: Es toda violencia perpetrada por las instituciones sociales entre ellas, el Estado. Por ejemplo, las filas eternas para realizar gestiones en ENACAL u otras instituciones, establecer tarifas sin contar con la población.

Violencia Psicológica: Es toda acción u omisión que inflige o intente infligir daño al autoestima, la identidad y/o el desarrollo de las personas. Incluye insulto constante, negligencia, abandono emocional, humillación, no reconocimiento de los aciertos, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigos, familiares, además incluye aquellos actos a ridiculizar, rechazar, manipular, amenazar, explotar, descalificar, comparar negativamente así como la destrucción de mascota y objeto querido de la víctimas.

Violencia Sexual: Todo acto en el que una persona en relación de poder, respeto a otra, haciendo uso de la fuerza física, coerción o intimidaciones psicológica, obliga a otras persona a realizar actos sexuales contra su voluntad o que participe en interacciones sexuales que propicie victimización y la que el ofensor intenta obtener gratificación. La violencia sexual ocurre en una variedad de situaciones, formas, violación dentro de la pareja, abuso sexual infantil, incesto, acoso sexual, violación en una cita, incluye además caricias no deseada, relaciones emocionales sexuales, penetración vaginal, anal u oral con el pene u objeto, caricias, exposición obligatoria de material pornográfico y exhibicionismo.

Violencia patrimonial o económica: Son todas aquellas acciones u omisiones tomadas por el agresor, que afecta la sobrevivencia de la mujer, hijos e hijas ó el despojo de sus bienes personales o de la sociedad conyugal. Esto implica la pérdida de la casa de habitación o lugar de sus viviendas, enseres y equipamiento doméstico, la tierra, otros bienes muebles e inmuebles, así como los efectos personales de la afectadas o de sus hijos, incluye la negación de cubrir las cuotas alimenticias para los hijos/as o gastos de sobrevivencia del núcleo familiar.



Ciclo de la violencia.

Sequeira (2010), cita a Walter (s. f), una de las primeras estudiosas de la violencia conyugal, quien después de analizar múltiples historias de violencia, llegó a la conclusión que este fenómeno era predecible, pues logró descubrir que los episodios de violencia seguían un patrón desarrollado en tres fases, las que denominó el ciclo de la violencia en la pareja. De manera concreta, las fases del ciclo de la violencia son:

I fase: de acumulación y aumento de tensiones, a partir de un momento muchas veces discernible, se inicia un aumento de conductas de tensión traducidas generalmente por pequeños incidentes de violencia psicológica producidas por el hombre que va escalando; II fase: incidente agudo de agresión; el cónyuge arremete físicamente a la mujer. Generalmente la explicación es: ella me provocó, por lo tanto es culpa suya; III fase: arrepentimiento y comportamiento cariñoso, "luna de miel" (p.44).

Para Santa Cruz Bolívar (2007) "la violencia al interior de la pareja se mantiene porque existe un proceso muy especial llamado ciclo de la violencia, que involucra a ambos y los hace pensar que todo puede cambiar de la noche a la mañana, aunque esto no tiende a ocurrir así".

Cuando una pareja vive violencia se puede decir que hay períodos de calma en la relación. Estos períodos pueden durar meses o días, pero lentamente comienzan los desacuerdos, las peleas, la tensión entre ambos, en que cualquier cosa es mal interpretada por el otro. Poco a poco las peleas y roces aumentan de volumen hasta que la tensión es tan insoportable que surge el episodio violento y se producen las grandes agresiones.

Después de esto viene una calma, como después de la tormenta, pero la tensión y el enojo siguen. Y a continuación viene la "Luna de miel" en que el agresor (o los



agresores) pide disculpas al agredido y promete realmente de corazón no volver a agredir de ese modo e intentar cambiar. El agredido, que generalmente ama al otro quiere creer en todas las promesas de cambio y así se vuelven a reconciliar pasando por un tiempo de pololeo y regaloneo, muy rico para los dos. En este período se llevan mejor, pero lentamente se tienden a volver a relacionarse como están acostumbrados, y comienzan nuevamente los roces, las peleas y la tensión vuelve a aumentar, para llegar nuevamente a un episodio violento y otra luna de miel, y así nuevamente.

Este ciclo de la violencia es lo que mantiene a ambos integrantes de la pareja en la relación, esperando que los espacios de "luna de miel" lleguen luego. Pero lamentablemente a través del tiempo las reconciliaciones tienden a durar menos tiempo y a desaparecer, cuando la relación violenta lleva muchos años. Además con el paso del tiempo los episodios de maltrato y violencia tienden a agravarse y hacerse más fuertes y peligrosos.

Formas de violencia contra las mujeres según el Manual de Atención Integral (2012).

De acuerdo con la Ley 779 se establecen como formas de violencia contra las mujeres, las siguientes:

Violencia física: Es toda acción u omisión que pone en peligro o daña la integridad corporal de la mujer que produzca como resultado una lesión física. Abarca golpes, heridas, quemaduras, mordiscos, (mordedura) empujones, jalones de pelo, intentos de estrangulamiento, encierros y las omisiones de auxilio cuando por enfermedad o discapacidad no se provee el cuidado necesario.

Lesiones punzo cortantes, fracturas, entre otras. Además las amenazas de muerte y disparos intimidatorios. La violencia física normalmente provoca violencia psicológica.



La forma extrema de la violencia física es el **femicidio**, que implica provocar la muerte a una mujer por el hecho de ser mujer, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Misoginia: Es una conducta de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

La violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, comparaciones destructivas, manipulación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.

También incluye la degradación de la mujer, principalmente la humillación frente a terceras personas; el control de salidas, la forma de vestirse o maquillarse, y la carencia de afectos, reconocimiento y valoración de la persona, además de prohibir el uso de métodos anti conceptivos y presionarla para tener muchos hijos e hijas sin que la mujer esté de acuerdo.

Violencia sexual: Toda acción que obliga a la mujer, niña, niño, adolescente a mantener contacto sexual, físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer víctima una relación de afinidad, afectiva o de parentesco.



Comprende también abuso sexual en niñas, niños y adolescentes como, manoseos, exposición a material pornográfico, y en última instancia violación a través del contacto sexual, introducción de dedos, objetos o instrumentos con fines sexuales. En el caso de niños y niñas este tipo de violencia es el prevalente, siendo dentro del hogar donde generalmente son más vulnerables, por ser sus agresores personas cercanas, familiares o amigos de la familia, que aprovechan la relación filial y/o la posición de autoridad legal y social establecida.

De igual manera se identifica dentro de este tipo de violencia sexual hacia la niñez, el delito de explotación sexual comercial que significa obligar a niñas, niños y adolescentes a tener relaciones sexuales con adultos, con fines comerciales y/o de lucro.

Violencia patrimonial o económica: Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

También constituye violencia patrimonial y económica el control de los bienes y recursos financieros, manteniendo así el dominio sobre la mujer, la negación de proveer los recursos necesarios en el hogar, desconocimiento o poco conocimiento del valor económico del trabajo doméstico de la mujer dentro del hogar y la exigencia para que abandone o no inicie un trabajo remunerado.

Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer: Aquella realizada por autoridades o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas.



Violencia Laboral contra las mujeres: Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo público o privado y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, esterilización quirúrgica, edad, apariencia física, realización de prueba de embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) u otra prueba sobre la condición de salud de la mujer. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función.

Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico y laboral en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Causas de la violencia:

- El alcoholismo: un sin número de casos registra que un gran por ciento de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.
- Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad: creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc.
- Fuerte ignorancia que hay de no conocer mejor vía para resolver las cosas: no saben que la mejor forma de resolver un fenómenos sociales conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.
- El no poder controlar los impulsos: muchas veces somos impulsivos, generando así violencia, no sabemos cómo resolver las cosas.
- La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intrafamiliar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.



- Falta de comprensión hacia los niños: saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.
- La drogadicción: es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia: si no tienen cómo comprar su "producto" matan y golpean hasta a su propia madre.

La violencia se origina en la falta de consideración hacia la sociedad en que vivimos, si creamos mayor conciencia en nosotros mismos, si analizamos que la violencia no es la mejor forma de alcanzar las metas, de seguro nuestra sociedad crecerá y se desarrollaría.

Consecuencias de la violencia:

Consecuencias para la salud.

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos.

La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. En esta carpeta de información, Consecuencias para



la salud de la violencia contra la mujer y la niña, se explora el tema en más profundidad.

La violencia trae dos tipos de consecuencias: Físicas y Psicológicas:

Consecuencias físicas:

Homicidio.

Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior. En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero.

La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

Lesiones graves:

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

Lesiones durante el embarazo.

Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido. Las investigaciones sobre este rubro han indicado mayores niveles de diversas condiciones.



Lesiones a los niños.

Los niños en las familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

Embarazo no deseado y a temprana edad.

La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas.

Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato.

Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección. Un número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia.

Este riesgo mayor de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales. Por ejemplo, está bien documentado que la maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño. Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad gestacional.

Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales.



La violencia en la familia es una realidad que necesita la atención de entidades que están en contra y poder prevenir que se siga incrementando más cada día. La violencia intrafamiliar ocurre en todos los estratos socioeconómicos.

La familia como un sistema puede perder su equilibrio y volverse disfuncional, cuando aparecen eventos estresantes percibidos como tales por ella como amenazantes y los recursos internos no son suficientes para superar las crisis y normativas.

Los niños que oyen, miran y sienten la violencia doméstica, aunque no estén presentes físicamente, saben que existe violencia. Los niños experimentan muchos sentimientos y tienen muchas reacciones a la violencia de que son testigos. Algunos de estos sentimientos son: temor, confusión, culpa, ira, inutilidad, responsabilidad, por eso el abuso, madurez, negación, falta de seguridad, preocupación, y tristeza. Estos pueden ser expresados a través de retirarse en sí mismo, portándose mal, depresión, ansiedad pesadillas comportándose agresivo, escondiéndose, hablando con alguien.

La manera en que los niños reaccionan o hacen frente al ser testigo de violencia depende de su nivel de desarrollo, habilidades para afrontar las cosas, edad de la cual no pueden alcanzar a comprender la existencia de personas que les brindan apoyo.

Las lesiones psicológicas que se sufren ocasionan molestias en la salud como ansiedad, no podemos dormir, temor constante inseguridad o desesperanza.

Las lesiones físicas o psicológicas producto del maltrato las personas que han agredido cometen un gran delito, quebrantando la ley. Por lo tanto a seguir un proceso judicial y busca castigo por el crimen.



El maltrato psicológico es más difícil de probar que el maltrato físico, porque no queda señales visibles. Exista testigo o no también puedes hacer la denuncia porque tu valoración proporcionara las pruebas legales que el maltrato te ha causado daño. Destacamos que los trastornos psicológicos, reflejan el estado alimenticio, sueño, autoestima y actividad sexual.

Los niños/as que viven en familias violentas y que son víctimas, sufren de lesiones al defender a sus madres, quedando marcado para toda su vida de traumas u acontecimientos, persistiendo daños psicológicos con tendencia de ser ciclos repetitivos en su vida, siendo esto algo irreversible. Por eso fue la decisión de intervenir en el aspecto social abordando la problemática de una manera sistémica e integral.

Algunas de las características que generan efectos psicosociales en los niños y niñas producto de la violencia intrafamiliar.

- ✓ Extrema pobreza.
- ✓ Situación precaria de la familia y la niñez.
- ✓ Niños y niñas realizando trabajo infantil para la sobrevivencia familiar.
- ✓ Niños y niñas en situación de riesgo (prostitución infantil y robo).
- ✓ Irresponsabilidad paterna.
- ✓ Alto índice de maltrato por padres y familiares.
- ✓ No existe espacio de recreación.
- ✓ Hacinamiento.
- ✓ Formación de grupos juveniles en niños y niñas.
- ✓ Incremento de abuso sexual y comercial en niños y niñas para la sobrevivencia.
- ✓ incremento al no acceso, a la educación de los niños y niñas.



El fenómeno del poder y los conflictos en las familias.

El poder es un tipo de relación social donde se determina cómo se organiza un grupo social tanto en el ámbito interno como el nivel de acción externa.

Aplicado al caso de las familias, el poder tiene que ver con la existencia de un poder jerárquico en la definición de las funciones que cada miembro de la familia debe cumplir, y es a través de ellas que se puede observar el ejercicio del poder en la toma de decisiones a lo interno de las familias.

Poder significa la capacidad que tiene algunos miembros de la familia para someter a su voluntad a otros miembros. Dentro de la esfera familiar, el poder manifiesta en las relaciones de pareja, entre padres e hijos y entre hermanos.

Para ello se utilizan mecanismos como la compensación, la sanción, a veces la manipulación, amenazas, chantajes y hasta la agresión verbal o física.

Es entonces una relación en la cual se persigue hacer cumplir las normas que garanticen el buen funcionamiento de la familia a partir de la obediencia.

Este poder es acreditado, en la mayoría de los casos por el respaldo económico, por el aporte del mayor porcentaje de ingresos económicos al seno del hogar. En suma, el poder al interior de la familia se expresa a través del padre o la madre para dirigir el resto de la familia, usualmente a los hijos. Su autoridad les da facultad para representarlos y tomar decisiones en este ámbito.

Estos conceptos a cerca del poder y su ejercicio difieren en poco entre las jefaturas de las familias nucleares y mono parentales. En tal caso, el ejercicio de un estilo vertical de poder en las familias nucleares estudiadas, subordina a todos los miembros del hogar casi siempre al hombre y en la mono parental a la mujer.



La forma como se determina la organización del grupo (Unidad de análisis mínima de dos personas) admite, a su vez, modalidades que se tipifican a partir de dos grandes núcleos:

- a. Poder ejercido de manera vertical (autoritario en sus diversas dimensiones).
- b. poder ejercido de manera horizontal (democrático con diversas expresiones).

A partir de estas dos formas básicas pueden identificarse diversos subtipos. Lo anterior implica, que la categoría de poder debe permitir analizar las acciones y las reacciones que se dan en un proceso dinámico entre actores sociales.

El poder es, por eso, una interrelación dinámica y dialéctica en el seno familiar. El segundo concepto importante abordado en esta investigación es el de conflicto en el ambiente de las familias.

Toda relación social es dialéctica, lo que significa que es conflictiva: implica confrontación de intereses diversos e incluso antagónicos. Cada grupo social o actor humano posee intereses específicos que pueden entrar en contradicción con otros intereses de grupo o actores sociales.

En las familias, los conflictos pueden designarse como aquellas interacciones donde se presentan fricciones de interés entre los miembros de la célula básica por un bien o un servicio que es demandado simultáneamente, o bien por afectar las expectativas de quien ejerce el poder o la autoridad en el hogar. Los conflictos constituyen verdaderas diferencias entre cada miembro de familia a partir de edades, sexo, educación y de diversas tomas de concebir la realidad.

Las desavenencias y su agudización traen desacuerdos que desembocan en conflictos de distintos matices, que van desde simples discrepancias a ofensas verbales y hasta agresiones de todo tipo.



Los conflictos pueden resolverse de manera pacífica o violenta entre ambos extremos existen expresiones intermedias. Una idea importante a rescatar es que la manera violenta de resolver los conflictos solo ofrece soluciones a corto plazo.

Se ha escrito ampliamente sobre distintas formas de violencia intrafamiliar, pero hace falta reflexionar más sobre sus consecuencias en todas las esferas de la sociedad.

El analfabetismo afectivo de la violencia.

Desde el punto de vista evolutivo, a partir del momento en que nacemos, empezamos a aprender como descifrar el mundo y nuestro alrededor. Esto es fundamental para nuestra supervivencia y adaptación al medio ambiente.

Si contamos con un entorno familiar y social acogedor y protector, aprendemos a descifrar el mundo de manera clara y a distinguir los sentimientos positivos de los negativos, en tanto en nosotros mismos como en los demás.

Si en cambio este entorno familiar y social es deficiente o ambiguo, el mundo nos parece amenazador o confuso y no sabemos diferenciar estos sentimientos.

Hipotéticamente se podría decir que generalmente la persona violenta procede de un ambiente de analfabetismo afectivo por que no sabe descifrar y reconocer la calidad y el valor de los sentimientos, ya que el lenguaje de la comunicación, corporal y verbal, fue percibido a través de gestos de agresión o de rechazo, o con palabras que por su entorno, se acercaban más al lenguaje expresivo violento que infunde miedo y temor, a la falta de palabras afectuosas.



Por ello la persona violenta aun cuando posea un buen vocabulario gramatical, es balbuceante en sus sentimientos, no porque no los sienta, sino porque no los sabe diferenciar, codificar y expresar en todos sus matices.

Esta falta de palabras se puede transformar en gestos mudos e impasibles en familias donde no existe la comunicación afectiva, o se transforman en gestos violentos y exasperados característicos de las familias donde el malestar de las relaciones es crónico y la comunicación familiar pasa a través de los gritos y la violencia.

Otras formas de violencia contra las mujeres:

El Título VIII Reformas a la ley No. 641, "Código Penal" de la Ley 779 Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de Reformas al mismo Código contiene, igualmente, otras formas de violencia contra la mujer: lesiones; lesiones leves; lesiones graves; violación agravada; explotación sexual; pornografía y acto sexual con adolescentes mediante pago; propalación; omisión y comisión por omisión; lesiones gravísimas; violencia doméstica o intrafamiliar; provocación, conspiración y proposición; y trata de personas.



MARCO LEGAL: según el Modelo de atención integral a víctimas de violencia de género en Nicaragua 2012.

Los esfuerzos para disminuir, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de la formulación e implementación de políticas, planes, procedimientos, proyectos y diferentes intervenciones se basan en un marco jurídico nacional e internacional, que entre lo más relevante incluye:

A NIVEL INTERNACIONAL.

Existen diversos instrumentos de la Organización de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, que el Estado de Nicaragua ha aprobado, suscrito y ratificado entre los que se destacan:

La Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), que reconoce la existencia la discriminación contra las mujeres, que recomienda a los Estados partes la implementación de medidas legislativas y de cualquier otra índole, con el objeto de garantizar a las mujeres el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en igualdad de condición con el hombre.

El Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, establece que los Estados deberán promover la equidad e igualdad de los sexos y los derechos de las mujeres así como eliminar la violencia de todo tipo contra las mujeres y asegurarse de que esta sea la que controle su propia fecundidad.

Esta premisa se sustenta igualmente en la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva publicada por el Ministerio de Salud en agosto del 2008.



La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer (Convención Belem do Pará) que define y establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta, que basada en su género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro de la familia, en la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, que sea perpetrado por cualquier persona, instituciones educativas o de salud o por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Expresa igualmente, que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligatoriedad de atender el interés superior del niño y la niña, por lo que en todas las medidas concernientes a la niñez que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben ser apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de penas crueles, inhumanas o degradantes.

Demanda igualmente de los Estados partes garantizar al niño-a el derecho de expresar su libre opinión en todos los asuntos que le afecten, las que deben tenerse en cuenta en función de su edad y madurez; dándole oportunidad de ser escuchado en todos los procedimientos judiciales o administrativos de forma directa, o a través de un representante, en consonancia con las normas y procedimientos del derecho nacional.



En igual sentido, otros compromisos similares compromisos contraídos por el Estado de Nicaragua a favor de los derechos humanos de las mujeres, pueden encontrarse en las Convenciones y Tratados siguientes:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ✓ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Agosto, 1999).
- ✓ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Noviembre, 2002).
- ✓ Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (Marzo 1994, adhesión de Nicaragua: septiembre de 2004).
- ✓ Resolución 1325 del Consejo de Seguridad.
- ✓ Resolución 5286 de Naciones Unidas.
- ✓ Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes.
- ✓ Declaración y Programa de Acción de la Segunda Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, junio 1993).
- ✓ Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo CIPD (El Cairo, septiembre 1994) y las otras conferencias de seguimiento a la misma Conferencia.
- ✓ Declaración y Programa de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague (Marzo, 1995).
- ✓ Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, septiembre de 1995).



A NIVEL NACIONAL:

El desarrollo del marco normativo conducente a la prevención y protección de las víctimas de violencia por discriminación de género, tiene sus principales bases en la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Entre otras disposiciones relevantes, la Constitución Política reconoce la naturaleza multiétnica de la población nicaragüense, consagra el derecho a la vida, paralelo a la prohibición de la pena de muerte; reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prohibición de discriminación por cualquier causa: nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica y posición social. (Artos 4, 8, 23 y 27 Cn.).

Reconoce el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Prohíbe torturas, procedimientos, penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, constituyendo la violación de este derecho, un delito penado por la ley.

De igual forma establece medidas de acción positiva a favor de mujeres privadas de libertad. (Arto. 36 y 39 Cn.).

Expresamente adhiere los principios y reconoce la vigencia de los derechos consignados en las Convenciones Tratados y Declaraciones del Sistema Interamericano y del Sistema de Naciones Unidas, incorporándolos al ordenamiento jurídico nacional. (Arto. 46 Cn.).

En el proceso de modificación de leyes tendientes a adecuar el marco jurídico nacional con las regulaciones internacionales y las necesidades del contexto, puede identificarse que se considera "...como sujeto protegido, respondiendo así al marco regulatorio de los derechos humanos, especialmente a la legislación



antidiscriminatoria que se basa en la especificación de los titulares de derechos, en la igualdad sustantiva y por supuesto en el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres.”

El Código Penal promulgado en el mes de mayo del año 2008, establece en su Libro Segundo, Título I. Los delitos contra la vida, la integridad física, y seguridad personal. En el Capítulo III de las Lesiones. Se reguló un tipo penal referido a la violencia doméstica o intrafamiliar, en la que solamente se penalizan los hechos que causan alguna lesión.

Sin embargo, como señala en su primer considerando la Ley 779 “Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal”, aprobada por la Asamblea Nacional el 26 de enero de 2012,...” la normativa existente para frenar la violencia de género en contra de las mujeres no ha obtenido los resultados buscados para la efectiva protección de su vida, libertad e integridad personal (Ley 779, Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal”). ... Dichas consideraciones, son las que dan como resultado la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, y las reformas al Código Penal Ley 641, recientemente efectuadas.

En las citadas reformas al Código Penal, el nuevo abordaje de la violencia contra las mujeres permitió que se tipificaran conductas que hasta la fecha no había sido consideradas como hechos antijurídicos y delictivos. Así, adicionó y amplió artículos, en lo correspondiente a conceptos, penas y reglas para la aplicación de las penas, en lo concerniente lo que establece el Título VIII Reformas a la ley No. 641, “Código penal” de la Ley 779 Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de Reformas al mismo Código.



La Ley 779 Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reforma a Ley 641 Código Penal, se incluye en el Título II, Capítulo único las tipificaciones de Femicidio, Violencia Física, Psicológica, Patrimonial y Económica, Intimidación o Amenaza contra la Mujer, Sustracción de hijos o hijas, Violencia laboral, Violencia en el ejercicio de la función pública contra la Mujer, Omisión de denunciar y Obligación de denunciar acto de acoso sexual. Igualmente, la precitada Ley 779, en su Título III, de las Medidas de Atención, Protección, Sanción, Precautelares y Cautelares, es la base fundamental del Modelo de Atención Integral, y un medio de operativización de este título a través de acciones efectivas para la prestación de servicios, la no victimización secundaria y una serie de premisas para asegurar un mejor acceso a la justicia de las víctimas de violencia.

La misma norma determina que para la Policía Nacional, Ministerio Público y Autoridades Judiciales, los procesos derivados de su implementación se regirán de conformidad por las regulaciones específicas contenidas en ella y las establecidas en el Código Procesal Penal.

Para tal fin establece la obligatoriedad de reforzar las estructuras de la Policía Nacional y del Ministerio Público en función de la atención especializada a la violencia en contra de las mujeres (Comisarías de la Mujer y la Niñez y Unidad Especializada del Ministerio Público), creándose en el caso de las autoridades judiciales los Juzgados de Distrito Penal Especializados en Violencia, como órganos competentes en materia de violencia hacia las mujeres y equipos interdisciplinarios adscritos a los anteriores; sin perjuicio de la competencia de los Juzgados Únicos Locales y Juzgados Locales Penales, para conocer en primera instancia de aquellos casos cuya pena a imponer sea menos grave.

La Ley al igual, que los Tribunales de Apelación Especializados crea la Comisión Nacional Interinstitucional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, integrada por las y los titulares de la Corte Suprema de Justicia, la Procuradora Especial de



la Mujer de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Dirección de Comisaría de la Mujer y la Niñez de la Policía Nacional, la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Instituto de Medicina Legal, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Familia, la Adolescencia y la Niñez, el Ministerio del Trabajo, el Instituto Nicaragüense de la Mujer y el Sistema Penitenciario Nacional.

Otras leyes, normativas, decretos e iniciativas:

- ✓ Ley 406 Código Procesal Penal, (2001).
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio Público (2001) y su Reglamento.
- ✓ Creación de la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género del Ministerio Público.
- ✓ Ley Orgánica de la Policía Nacional 1992. Reglamento 1996 y Decreto que eleva a categoría de Dirección a las Comisarías de la Mujer y la Niñez (CMN) y sus reformas.
- ✓ Decreto Ministerial No 67-96 del Ministerio de Salud, que reconoce la violencia como un problema de salud pública (1996).
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua (1998).
- ✓ Ley 287 Código de la Niñez y la Adolescencia (1998).
- ✓ Ley 212 creadora de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1996).
- ✓ Ley orgánica del INIM (1993).
- ✓ Ley 423, Ley General de Salud (2002) y su Reglamento.
- ✓ Ley 623 Ley Responsabilidad Paterna y Materna (2007).
- ✓ Ley 648 de Igualdad de Derechos y Oportunidades (2008).
- ✓ Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva (MINSa, 2008).
- ✓ Ley de control y regulación de Armas (2009).
- ✓ Iniciativa de Ley de Salud Sexual y Salud Reproductiva (2011).
- ✓ Ley 763 Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad (2011).



-
- ✓ Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Judicial (2011).
 - ✓ Ley 779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de la Reformas a la Ley No. 641, “Código Penal (2012)”.
 - ✓ Código de Familia el que entro en vigencia el 08 de abril del 2015.

Esta relación a los instrumentos legales no deja duda sobre los avances significativos alcanzados en el ámbito formal. Sin embargo, continúa siendo necesario unificar esfuerzos y armonizar las acciones entre las y los distintos actores involucrados en la atención a la violencia, para responder de manera efectiva y eficiente a esta problemática, alcanzar los Objetivos del Milenio y cumplir con el principio de coordinación interinstitucional definido por la Ley 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres.

El resultado de la articulación de acciones institucionales contribuirá con una visión proactiva, que promueva la igualdad de género, que disminuya la victimización secundaria de las mujeres y les acerque a la justicia como derecho fundamental.



MARCO CONCEPTUAL:

A continuación detallamos una serie de conceptos básicos que nos ayudarán a la comprensión del contenido abordado en nuestra fundamentación teórica.

Abuso: Forma de represión o violencia.

Agresión: dj; Que comete agresión.

Androcéntrica: Lo masculino predominante como eje del sistema de ideas y creencias en la sociedad.

Ansiedad: Estado o sensación de aprensión, incertidumbre.

Autoridad: Sf Derecho o poder de mandar y de hacer obedecer; imponer su autoridad.

Casos: Eventualidad, suceso, ocasión, circunstancia.

Cognición: Conjunto de actividades mentales asociadas en el pensamiento.

Conducta: Manera de comportarse una persona.

Conflictos: Oposición o desacuerdo.

Contexto: SM; Conjunto de circunstancias en que se sitúa un hecho.

Cultura: Conjunto de conocimientos adquiridos; Conjunto de conocimientos y manifestaciones de una sociedad.



Cultura del Machismo: Sistema de ideas, creencias, estereotipos y paradigmas Androcéntricos de la cultura patriarcal.

Esporádico: Se dice de lo que es ocasional y aislado, sin relación con otras cosas o fenómenos.

Estrés: Estado de sobre activación, contenido por una persona ante diferentes personas.

Efectos: Resultados de una acción o cosa que resulta de otra.

Familia: Sif; Conjunto de personas emparentadas que viven juntas, especialmente el padre, la madre y los hijos.

Frustración: Estado que padece quien esta privado de una satisfacción.

Inhibición: Restricción o inconveniente de una conducta.

Pesadilla: Sentimientos angustiosos y terroríficos que suelen despertar al durmiente.

Rechazo: Acto de excluir o negar frente a otra persona el pensamiento de una afección.

Regresión: Movimiento de retirada o retroceso de trastornos, signos o síntomas.

Secuela: Consecuencia o resultado de una cosa.

Sistema: Conjunto ordenado de normas y procedimientos a cerca de una determinada materia.



Sociedad: Conjunto de personas que se relacionan entre sí, de acuerdo a una determinadas reglas de organización jurídica y consuetudinarias y que comparten una misma cultura y civilización en un espacio o tiempo determinados.

Inequidad: Desigualdad de género.

Inevitabilidad: Que no se puede evitar.

Influencia: Poder que ejerce uno sobre otro o que tiene en un medio por sí o por sus relaciones.

Miedo: Sensaciones, normalmente desagradables que tienen lugar ante una amenaza identificable en el ambiente.

Necesidad: Situación de alguien que precisa de auxilio o ayuda.

Trastornos: Alteración que comporta una disfunción de comportamiento.

Violación: Acto de violar.

Violar: Obligar a otra persona a realizar el acto sexual mediante la fuerza o la intimidación.

Víctima: Persona cuya integridad emocional, física o sexual ha sido lesionada.

Violencia: Es un acto social y en la mayoría de los casos un comportamiento aprendido, en un contexto lleno de inequidades sociales basadas en el género, la edad, la raza, etc. y con imágenes de violencia y fuerza física como la manera prevaleciente de resolver conflictos.



Violencia de Género: Son todas aquellas situaciones de violencia que de manera particular o desproporcionada afectan a las personas por el hecho de ser mujeres u varones.

Violencia intrafamiliar: Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relaciones de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual o la libertad y el derecho del pleno desarrollo de otras personas en la familia.

Violencia Física: Ocurre cuando una persona que esta en una relación de poder con respecto a otra, le infringe daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o mediante el uso de algún tipo de arma que pueda provocar o no lesiones externas, internas o ambas.

Violencia Psicológica: Es Cualquier tipo de agresión que afecta la vida emocional de las personas, generando temor, baja autoestima, lesiones en la dignidad e incapacidad para tomar decisiones.



HIPOTESIS.

La ley 779, Ley integral contra la violencia hacia la mujer, carece de una efectiva divulgación por parte de las instituciones encargadas de divulgarla.



OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSION	INDICADORES	INDICE
Variable Independiente: La ley 779; Ley integral contra la violencia hacia las mujeres..	Ley para actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.	Social	Conocimientos sobre violencia intrafamiliar	Muchos conocimientos Pocos conocimientos Nada
			Tipos de violencia	Doméstica Psicológica Física Sexual Otras
			Golpes visibles	Si No
			Miedo	Si No
			Ansiedad	Mucha Poca Ninguna
			Aislamiento	Mucho Poco Ninguno
			Depresión	Mucha Poca Ninguna
		Cultural	Repetición del ciclo de vida	Mucha frecuencia Poca frecuencia
			Costumbres aprendidas	Muchas Pocas Ninguna
			Acceso a la educación	Mucho Poco Nada
Variable Dependiente Carece de una efectiva divulgación por parte de las instituciones encargadas de divulgarla.	Deficiente utilización de medios para realizar un proceso de divulgación y empoderamiento por parte de la población en general de la Ley 779.	Divulgación	Acceso a la información	Mucha Poca Ninguna
			Medios de comunicación	Televisión Periódicos Radio Otros medios
			Mayor publicidad	Si No
			Instituciones	Policía nacional Comisaría de la Mujer Asociación Mary Barreda Otros ¿Cuáles?
			Ha recibido consejería	Si No
			Desempeño de instituciones que luchan contra la violencia.	Muy bueno Bueno Regular Malo



CAPITULO III

DISEÑO METODOLOGICO.

Tomando en consideración cada una de las características que tiene nuestro trabajo de investigación monográfico, hemos consensuado en nuestro diseño metodológico, que:

- ❖ **Tipo de Estudio:** Esta enmarcado en una combinación de paradigmas cuali – cuantitativos, dado que los aspectos estudiados exigen la interpretación de estos a fin de obtener una estructuración de resultados más objetivos y enfocados a revelar la esencia del problema de investigación.

Es cualitativo por cuanto este paradigma nos permite tener una interrelación fluida y una adecuada profundidad de las particularidades de la población en estudio, facilitando la descripción de la situación real en que viven las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Es Cuantitativo; por cuanto al procesar los datos de cada uno de los instrumentos aplicados, en el alcance e interpretación de los mismos se logró obtener una serie de datos que demostraban las dimensiones derivadas de la investigación misma. La interacción de ambos paradigmas asociados, termino por enriquecer el estudio.

- ❖ **Según el tiempo de ocurrencia de los hechos y registros de la información:** Nuestro estudio es retrospectivo: por cuanto se indagaron sobre hechos ocurridos en el pasado reciente (Año 2014) sobre aspectos relacionados con la lucha contra los delitos de violencia hacia la mujer en usuarias atendidas en la Comisaria de la mujer el municipio de León.



-
- ❖ **Según el período y secuencia del estudio:** El estudio fue de corte transversal por cuanto las variables estudiadas se plantean en un período de tiempo y espacio determinado del proceso de ocurrencia del fenómeno estudiado, los delitos de violencia hacia la mujer en usuarias atendidas en la Comisaría de la mujer el municipio de León.

 - **Según el análisis y alcance de sus resultados:** Nuestra investigación fue descriptiva porque nos permitió Indagar sobre el dominio que tienen las mujeres que son víctimas de violencia y que acuden a la Comisaría de la mujer sobre la Ley 779, Ley integral contra violencia hacia la mujer, en el Municipio de León, durante el año 2014.

 - ❖ **Área de Estudio:**

La investigación se llevó a cabo en la Comisaría de la Mujer, Niñez y Adolescencia del Municipio de León, Departamento de León.

La Comisaría es una instancia especializada de la Policía Nacional, creada para dar respuesta a personas afectadas violencia intrafamiliar y sexual brindando atención diferenciada a la población.

 - ❖ **Universo:**

Nuestro universo está constituido por 119 mujeres que acudieron a la Comisaría de la Mujer, Adolescencia y Niñez; La Comisionada encargada de la Comisaría de la Mujer; La Psicóloga, abogada y Trabajadora Social que brindan atención en la Comisaría. Para un total de 123 miembros de nuestro universo.



❖ **Muestra:**

La muestra está constituida por 60 mujeres equivalentes a un 50.42% del total de mujeres que acudieron a la comisaria por sufrir violencia.

También tomamos como informantes a la Psicóloga, abogada, Trabajadora Social y Comisionada a cargo de la Oficina de la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez.

❖ **Tipo de Muestreo:**

El tipo de muestreo para la selección de las mujeres que sufren de violencia fue Probabilístico aleatorio simple, ya que el equipo investigador eligió al azar a 60 mujeres de entre el universo definido sin predeterminedar circunstancias y condiciones para ser parte de la muestra.

Para la selección de las demás unidades de análisis (Comisionada, Psicóloga, Abogada y Trabajadora Social de la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez) hicimos uso del muestreo No Probabilístico por Conveniencia, ya que el equipo investigador no hace uso del azar, si no el criterio de investigación

❖ **Unidades de Análisis:**

Funcionarios de la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y niñez.

Mujeres que han sufrido violencia y que han recibido atención por estas instituciones.



Métodos e Instrumentos de Recolección de Datos.

Para la obtención de la información necesaria para el estudio, se aplicaron los siguientes instrumentos:

- ❖ **Encuesta**, diseñada para aplicarlas a mujeres que sufren de violencia y que fueron atendidas por la comisaria de la mujer.

- ❖ **Entrevista a Informantes Claves:** Comisionada.

- ❖ **Entrevistas Estructuradas:** Psicóloga, Abogada y Trabajadora Social de la comisaria de la mujer.

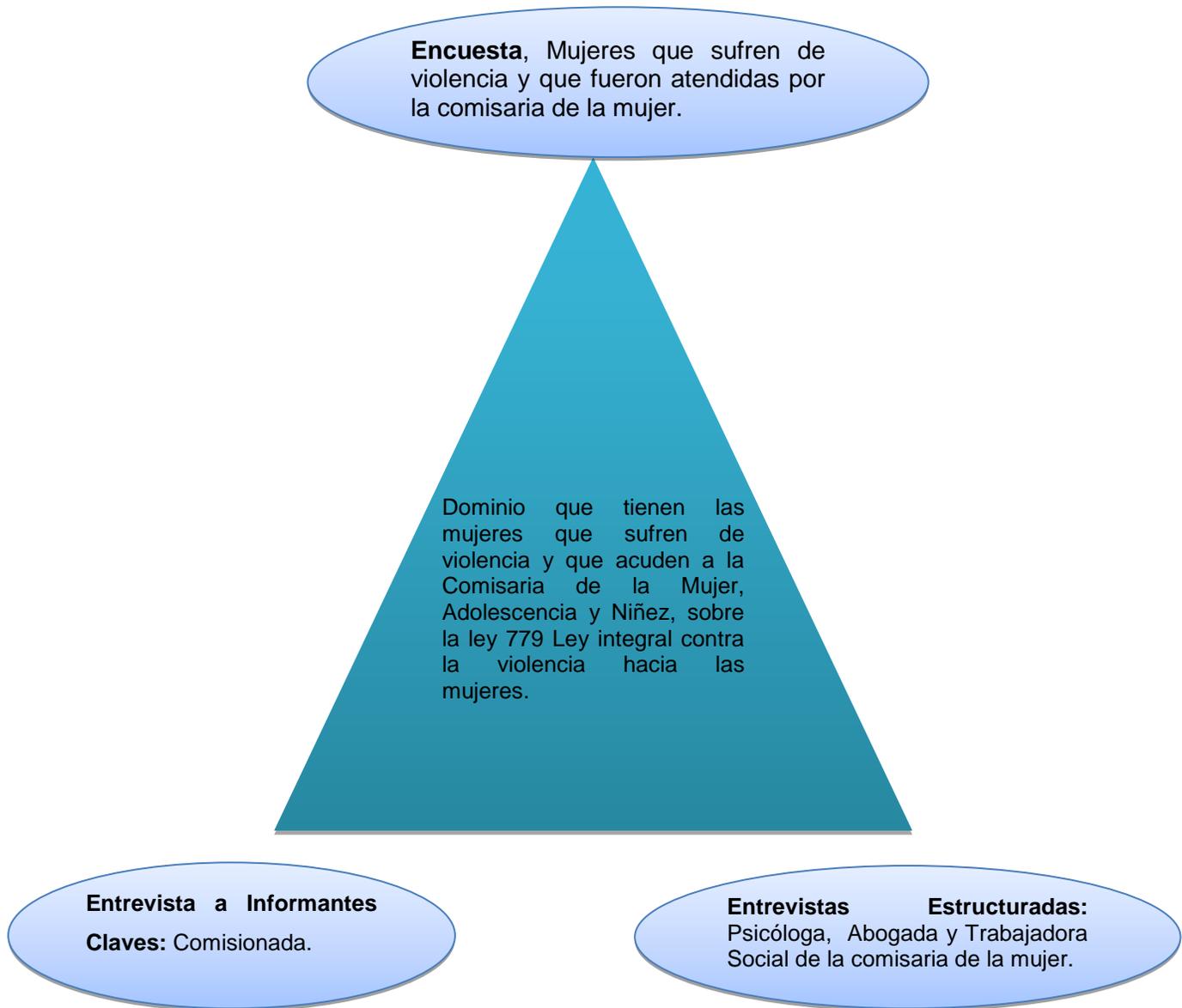
Plan de tabulación, procesamiento y análisis.

Concluida la recolección de información obtenida de las encuestas aplicadas, las entrevistas aplicadas a los informantes claves, procedimos a la introducción de datos con el propósito de analizar la información para luego introducirla a un programa de informática, el que nos permitió realizar una serie de operaciones digitales, con los resultados obtenidos, dentro de los que podemos señalar; Cruces de variables, porcentajes, gráficos y otras valoraciones relacionadas.

En otro momento de nuestro plan de tabulación, procesamiento y análisis de resultados, en correspondencia con el contenido de los objetivos específicos, procedimos a la realización del análisis de la información obtenida haciendo uso de la interpretación objetiva de los datos, mediante cuadros captura y variables, cruces de variables y triangulación de resultados. Todas estas operaciones, habiéndose concluido, nos facilitaron plantear las conclusiones del trabajo de investigación, atendiendo directamente al objetivo general y relacionando las recomendaciones con la justificación del estudio de investigación monográfica.



Cruce de Variables.





Triangulación de Instrumentos de recolección de información.

I OBJETIVO ESPECIFICO: Caracterizar a las mujeres que sufren algún tipo de violencia.			
Preguntas	Encuestas	Entrevistas Estructuradas	Entrevistas a Informantes Claves.
Estado Civil de las mujeres	Casada 36.67% Unión de hecho estable 55% Separada 8.33%	Casada 33.33% Unión de hecho estable 66.67%	Unión de hecho estable 100%
Nivel de escolaridad de las mujeres.	Analfabeta 13.33% Primaria 43.33% Secundaria 20% Técnico 16.67% Universitaria 6.67%	Analfabeta 33.33% Primaria 33.33% Técnico 33.33%	Primaria 100%
La casa que habita es:	Propia 40% Familiar 30% Alquilada 30%	Propia 33.33% Familiar 66.67%	Familiar 100%
Ubicación de la casa de habitación	Barrio 16.67% Colonia 16.67% Reparto 33.33% Asentamiento 26.66% Residencia 6.67%	Reparto 66.67% Asentamiento 33.33%	Reparto 100%

II OBJETIVO ESPECIFICO: Valorar que conocimientos poseen las mujeres víctimas de violencia sobre la ley 779.			
Preguntas	Encuestas	Entrevistas Estructuradas	Entrevistas a Informantes Claves.
Conocimientos sobre violencia.	Muchos conocimientos 21.67% Pocos conocimientos 53.33% Nada 25%	Muchos conocimientos 33.33% Pocos conocimientos 66.67%	Muchos conocimientos 100%
Tipos de violencia	Doméstica 13.33% Psicológica 6.67% Física 60% Sexual 20%	Doméstica 33.33% Física 66.67%	Doméstica 100%
La violencia hacia las mujeres se da por una repetición del ciclo de vida.	Mucha Frecuencia 70% Poca frecuencia 20% Ninguna 10%	Mucha frecuencia 66.67% Poca frecuencia 33.33%	Mucha frecuencia 100%



Consecuencia de la violencia hacia las mujeres.	Golpes visibles 36.67% Miedo 10% Ansiedad 15% Aislamiento 16.66% Depresión 21.67%	Golpes visibles 33.33% Miedo 33.33% Aislamiento 33.33%	Golpes visibles 100%
Conocimientos sobre la ley 779.	Si 18.33% No 81.67%	Si 33.33% No 66.67%	Si 100%
Medios a través de los que han obtenido alguna información sobre la ley 779.	Televisión 63.33% Periódicos 6.67% Radio 10% Otros medios 20%	Televisión 66.67% Otros medios 33.33%	Televisión 100%
Importancia de poseer conocimientos sobre la ley 779.	Si 86.67% No 13.33%	Si 100%	Si 100%
Debería de darse mayor divulgación de la Ley 779.	Si 93.33% No 6.67%	Si 100%	Si 100%
Los conocimientos que tiene sobre la Ley 779 le son de utilidad.	Mucha 6.67% Poca 80% Ninguna 13.33%	Mucha 66.67% Poca 33.33%	Mucha 100%
Organismos e instituciones que promueven la lucha contra la violencia hacia las mujeres.	Policía Nacional 18.33% Comisaria de la Mujer 73.33% Asoc. Mary Barreda 8.33%	Comisaria de la mujer 100%	Comisaria de la mujer 100%

III OBJETIVO ESPECIFICO: Determinar el papel que juega la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez ante situaciones de violencia hacia las mujeres.			
Preguntas	Encuestas	Entrevistas Estructuradas	Entrevistas a Informantes Claves.
Calificación del desempeño de instituciones que promueven la lucha contra la violencia hacia las mujeres.	Muy bueno 6.67% Bueno 10% Regular 20% Malo 63.33%	Muy bueno 33.33% Bueno 66.67%	Bueno 100%
Ha recibido algún tipo de consejería por autoridades de la comisaria.	Si 20% No 80%	Si 33.33% No 66.67%	Si 100%
Conocimiento sobre el papel que juega la comisaria ante casos de violencia.	Si 10% No 90%	Si 33.33% No 66.67%	No 100%



CAPITULO IV

RESULTADOS.

Luego de la aplicación de los instrumentos de recolección de información para nuestra investigación encontramos que:

TABLA N° 1 NIVEL DE CONOCIMIENTOS QUE POSEEN LAS MUJERES ENCUESTADAS SOBRE LA VIOLENCIA.

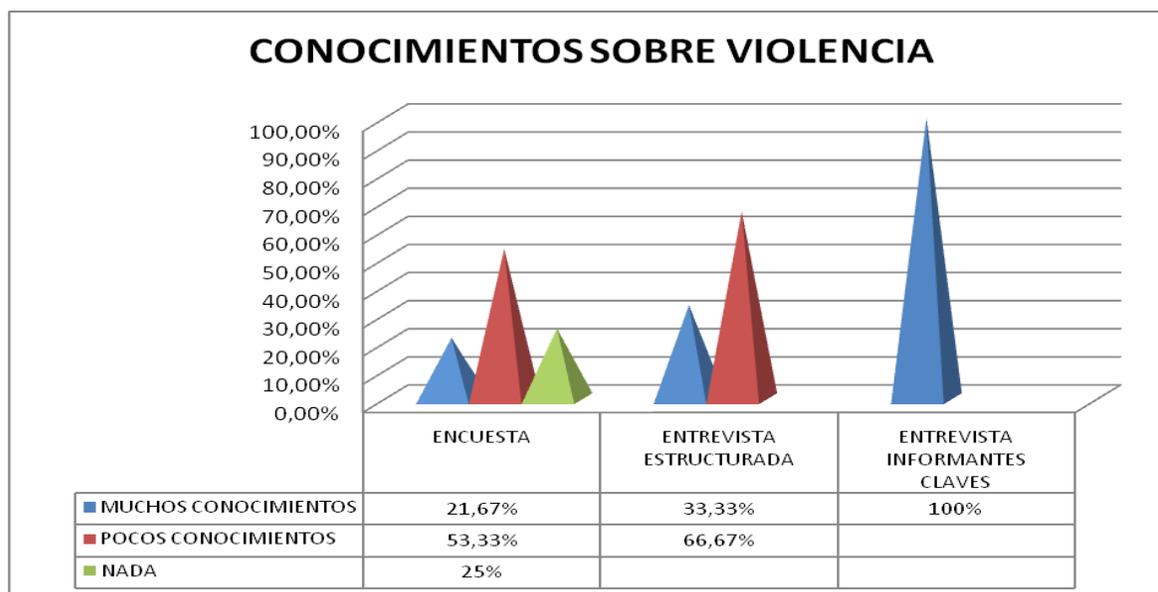


TABLA N° 6 TIPOS DE VIOLENCIA QUE LAS MUJERES CONOCEN.

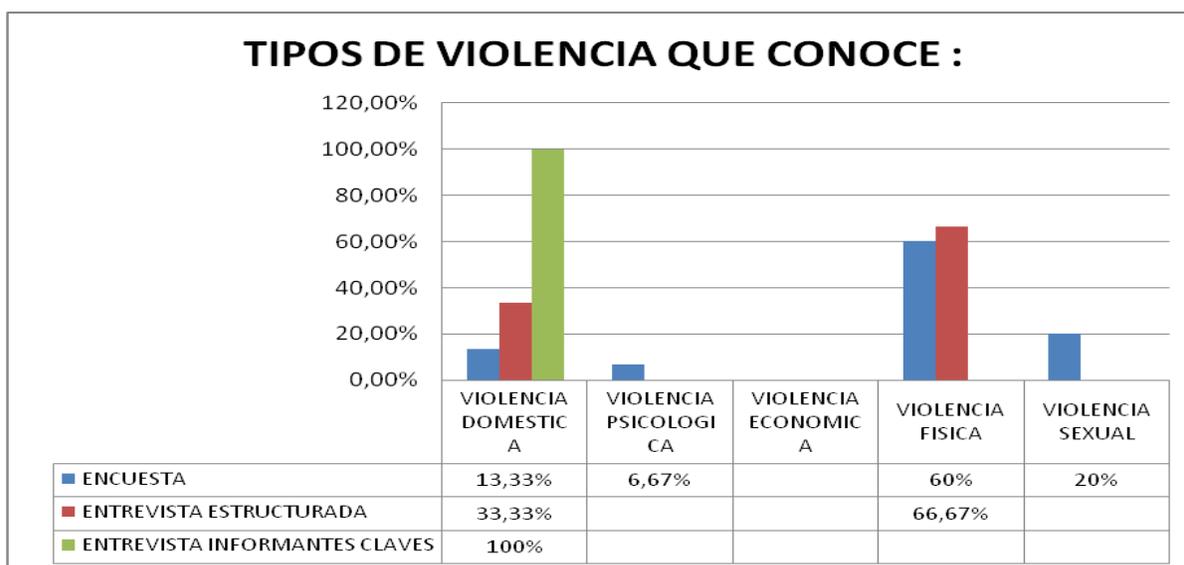




TABLA N°3 CONSIDERAN LAS MUJERES QUE LA VIOLENCIA SE DA PRODUCTO DE LA REPETICION DE UN CICLO DE VIDA.

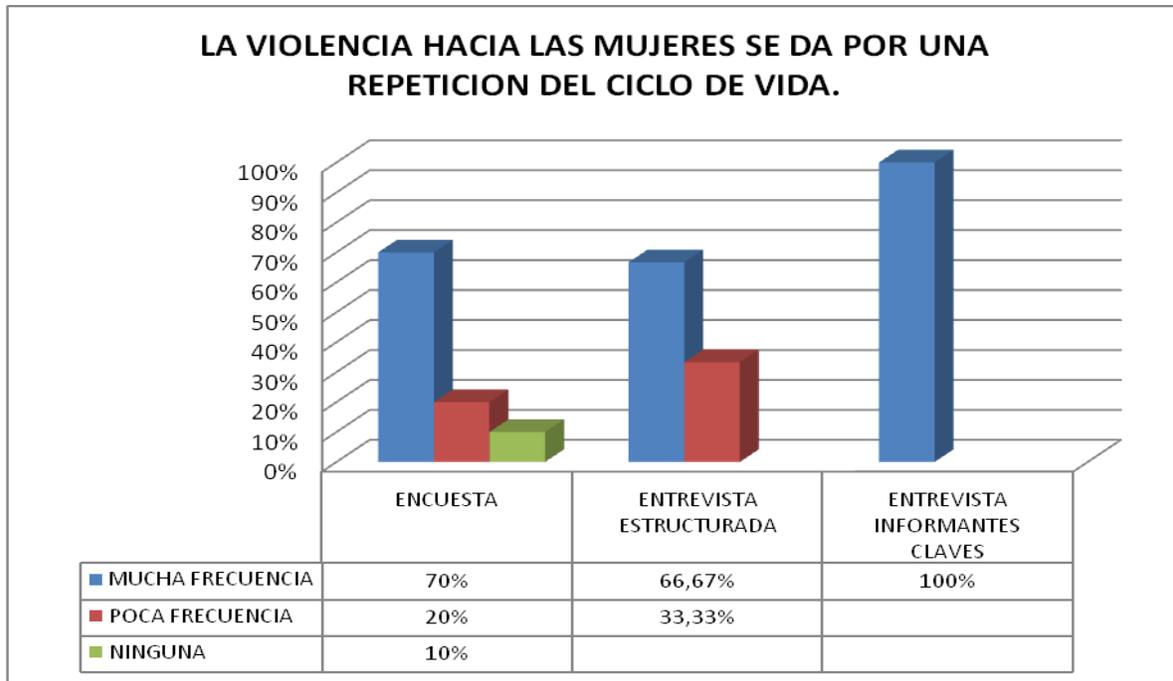


TABLA N° 4 PRINCIPALES CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

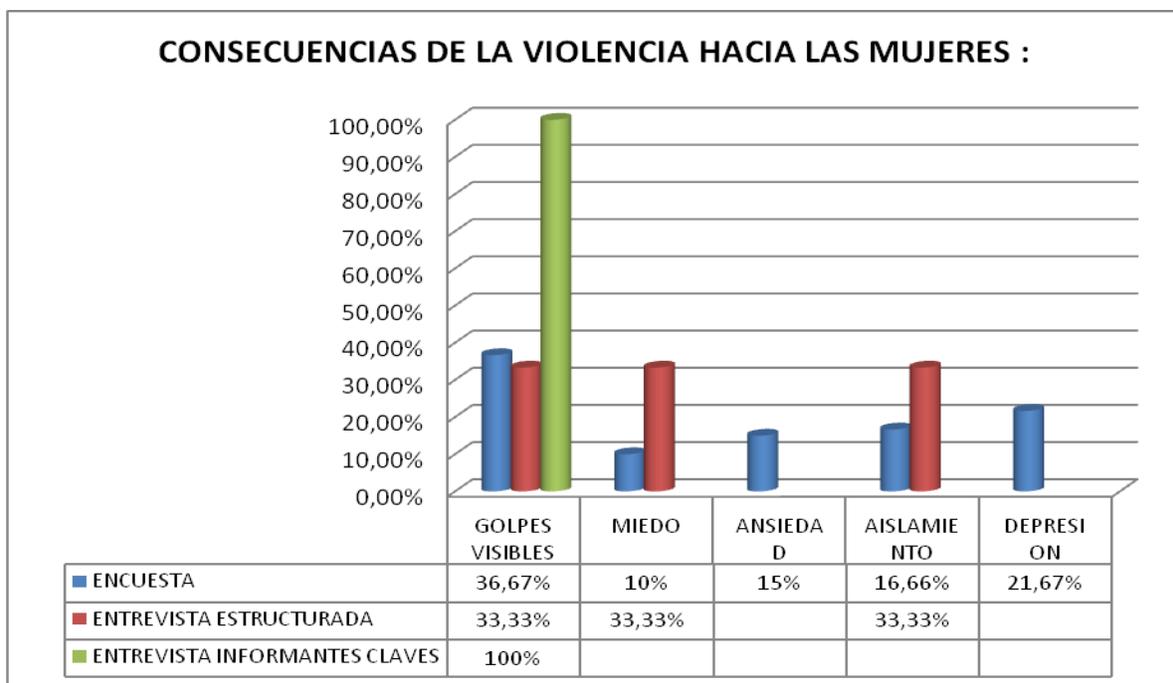




TABLA N°5 CONOCEN LAS MUJERES ENCUESTADAS LA LEY 779.

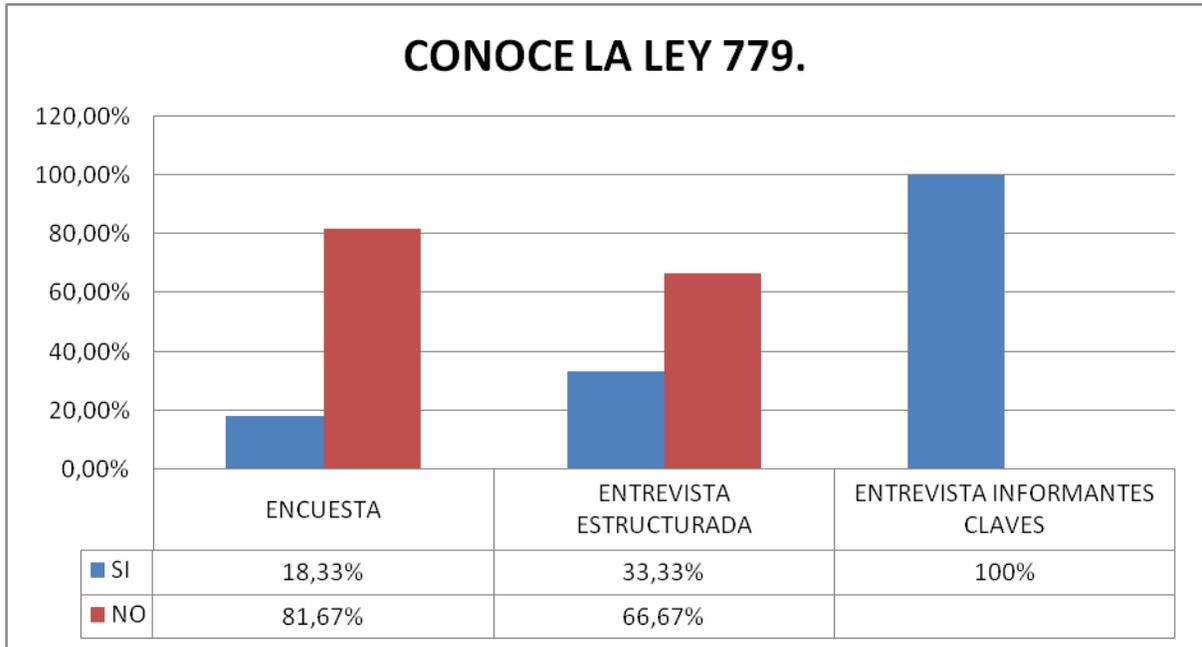


TABLA N°6 A TRAVES DE QUE MEDIOS OBTUVIERON LA INFORMACION SOBRE LA LEY 779.

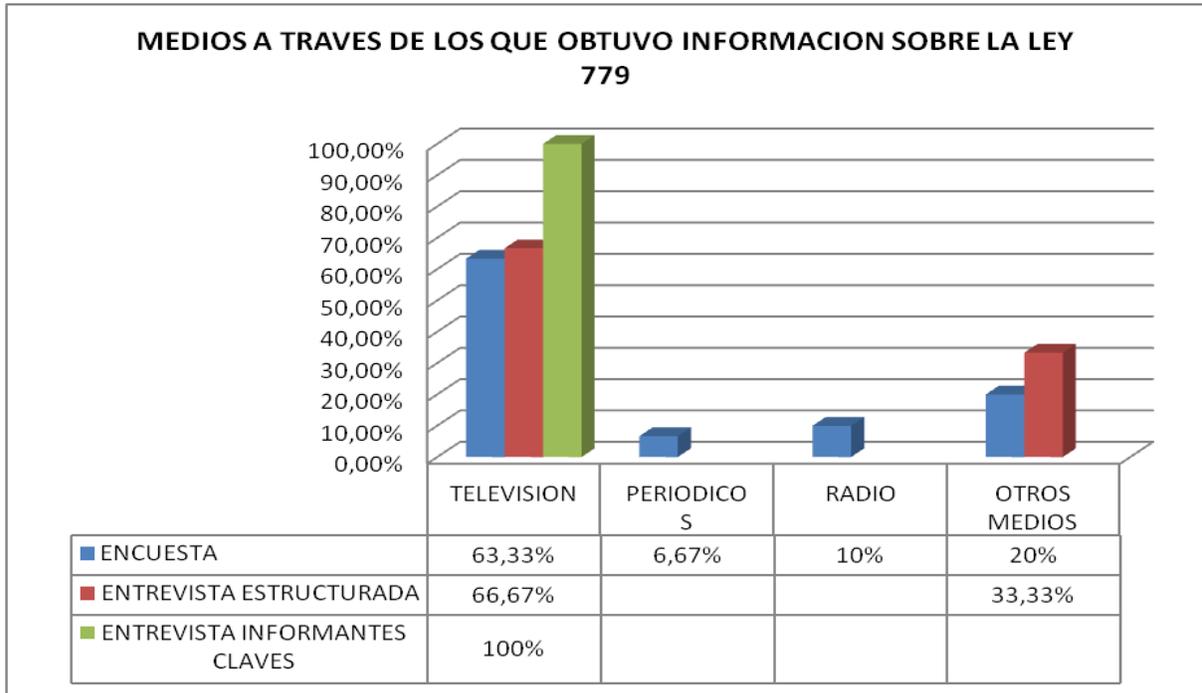




TABLA N° 7 IMPORTANCIA DE QUE LA POBLACION TENGA CONOCIMIENTOS SOBRE LA LEY 779

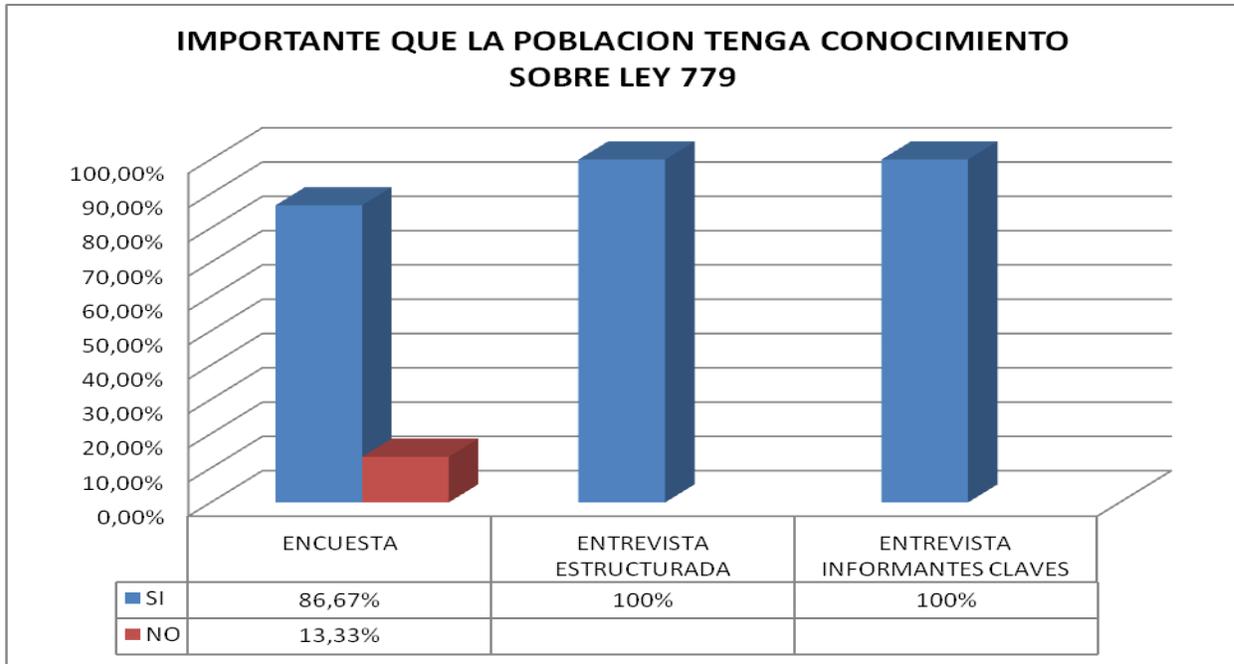


TABLA N° 8 CREE QUE DEBERIA DE HABER MAYOR DIVULGACION DE LA LEY 779.

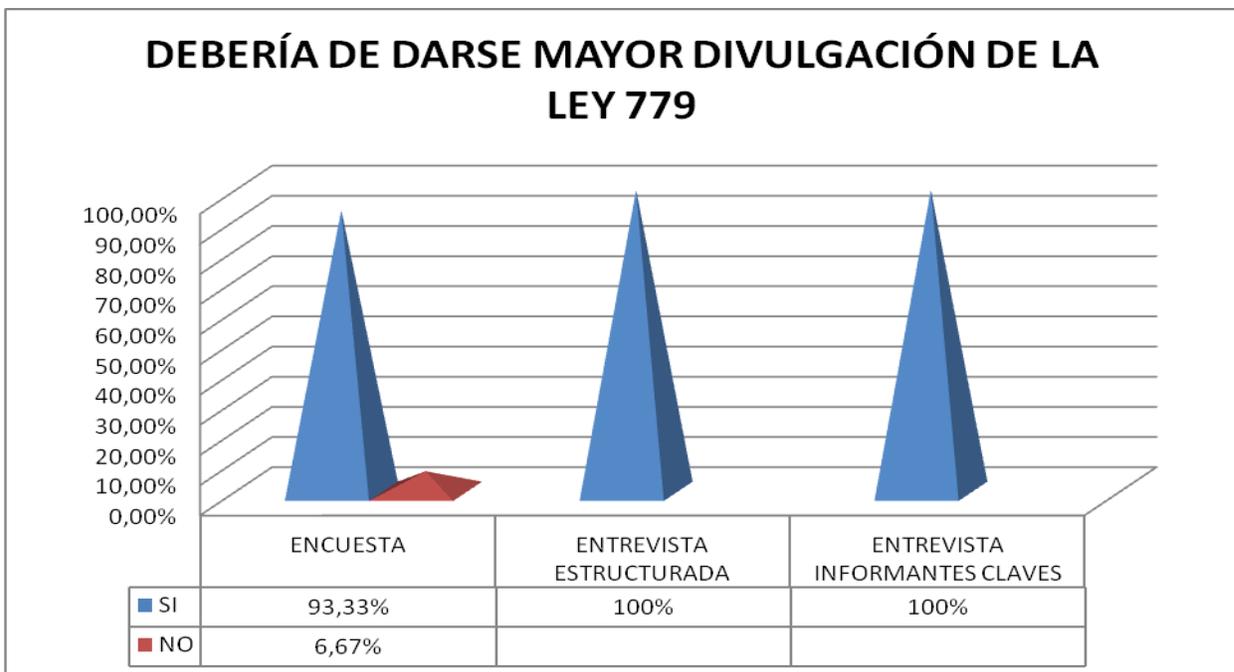




TABLA N° 9 LE SON DE UTILIDAD LOS CONOCIMIENTOS QUE TIENE SOBRE LA LEY 779.

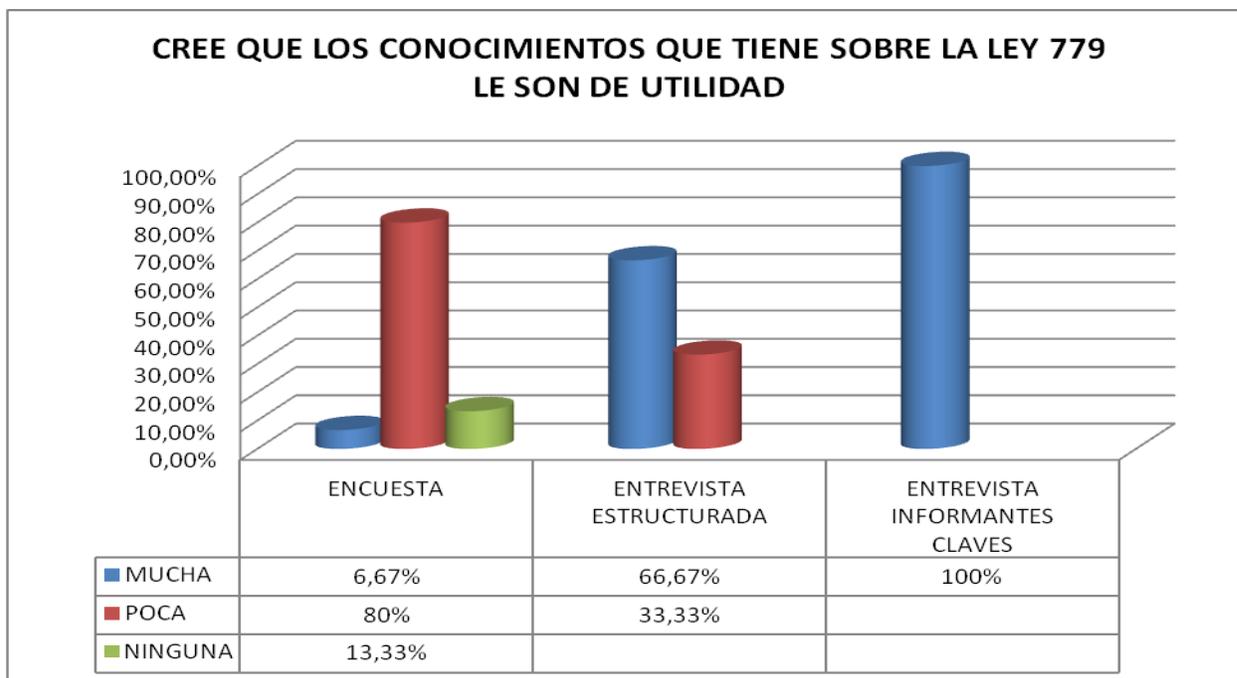


TABLA N° 10 LOS ORGANISMOS QUE PROMUEVEN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

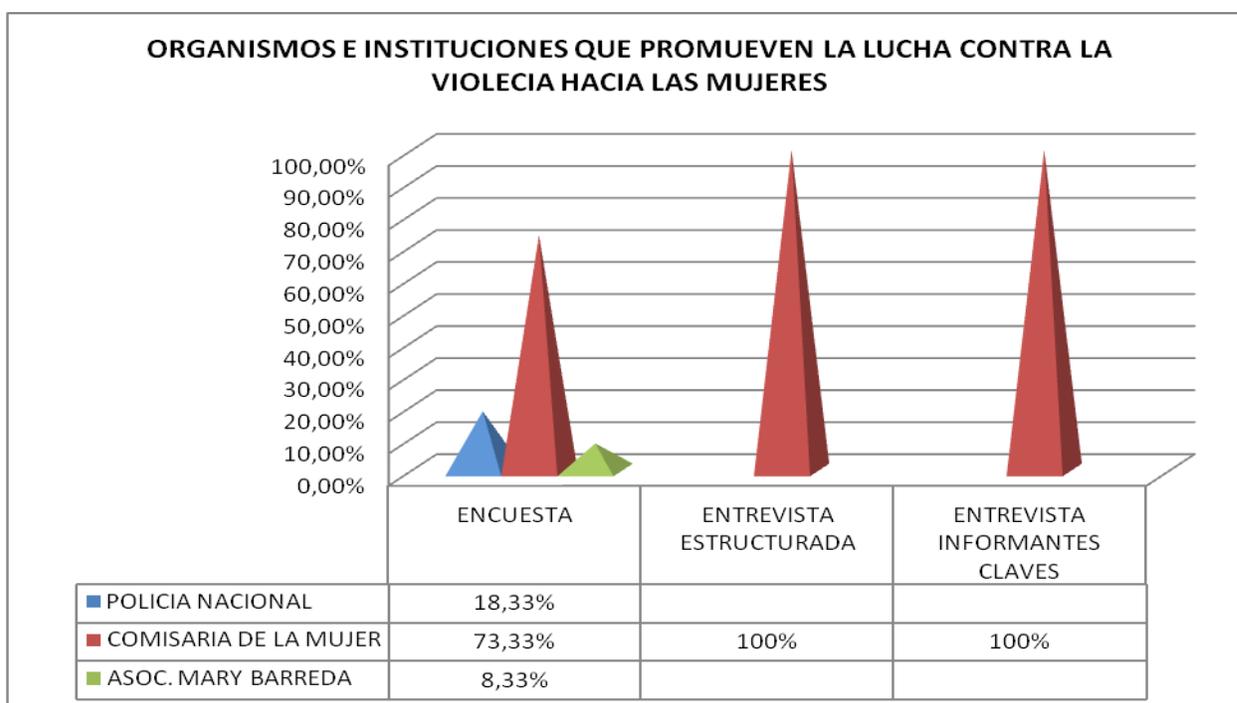




TABLA N° 11 CALIFICACION DEL DESEMPEÑO DE LAS INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

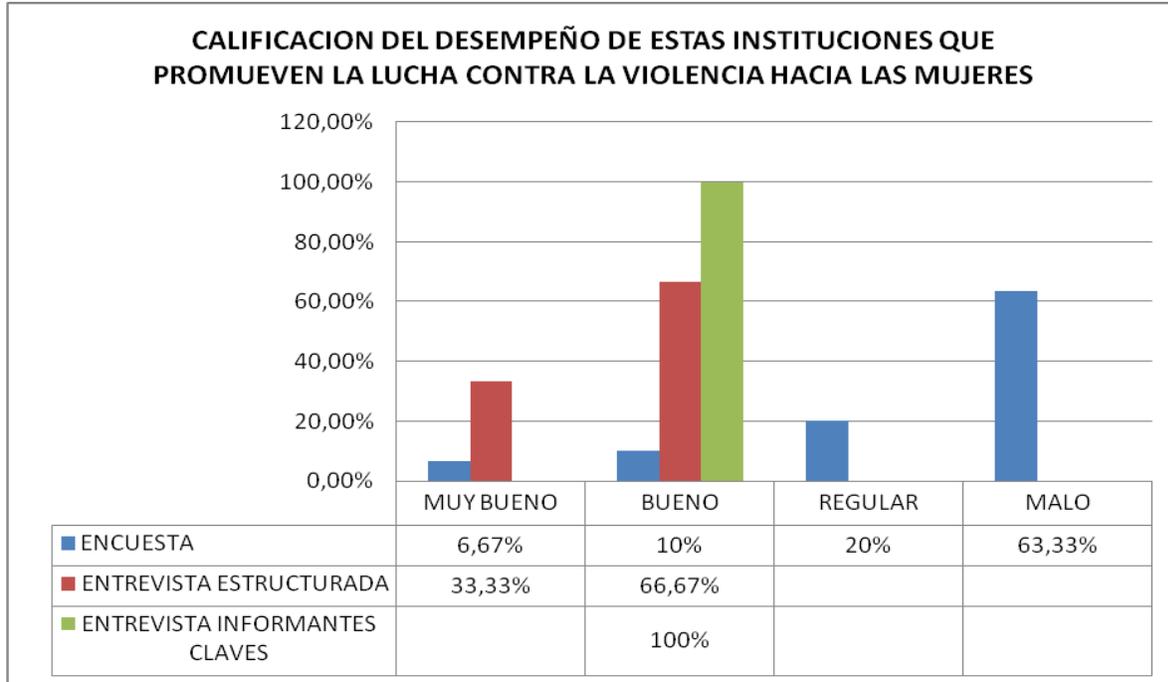


TABLA N° 12 CREE QUE LA LEY 779 FOMENTA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

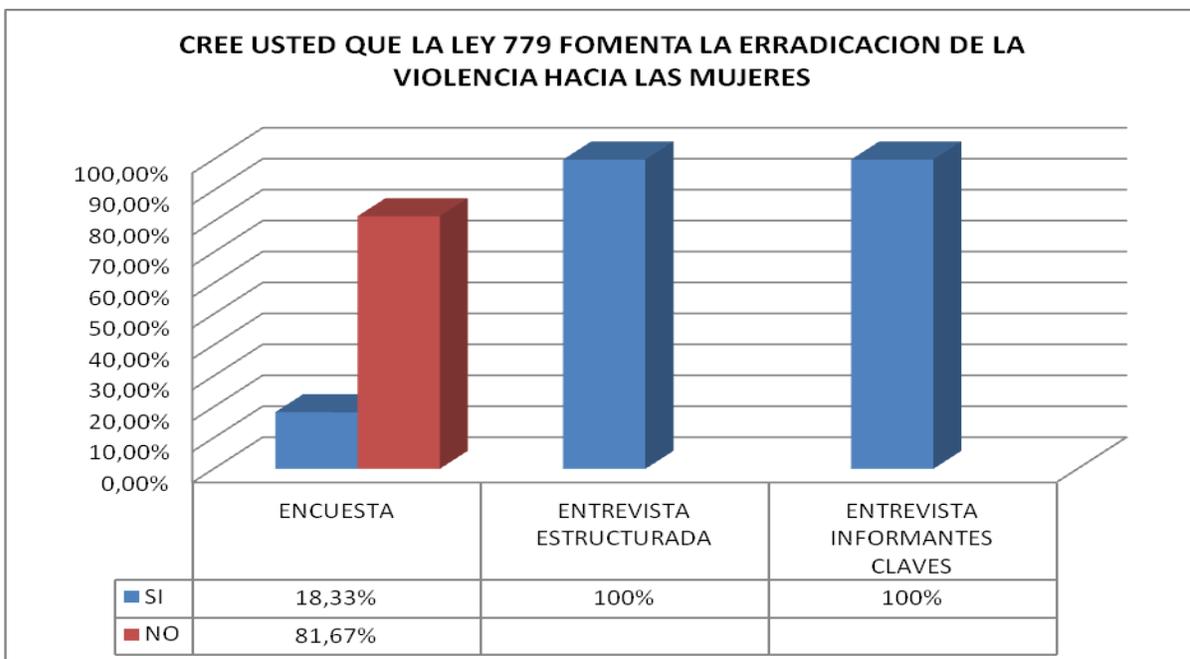




TABLA N° 13 HA RECIBIDO ALGUN TIPO DE CONSEJERIA POR AUTORIDADES DE LA COMISARIA DE LA MUJER.

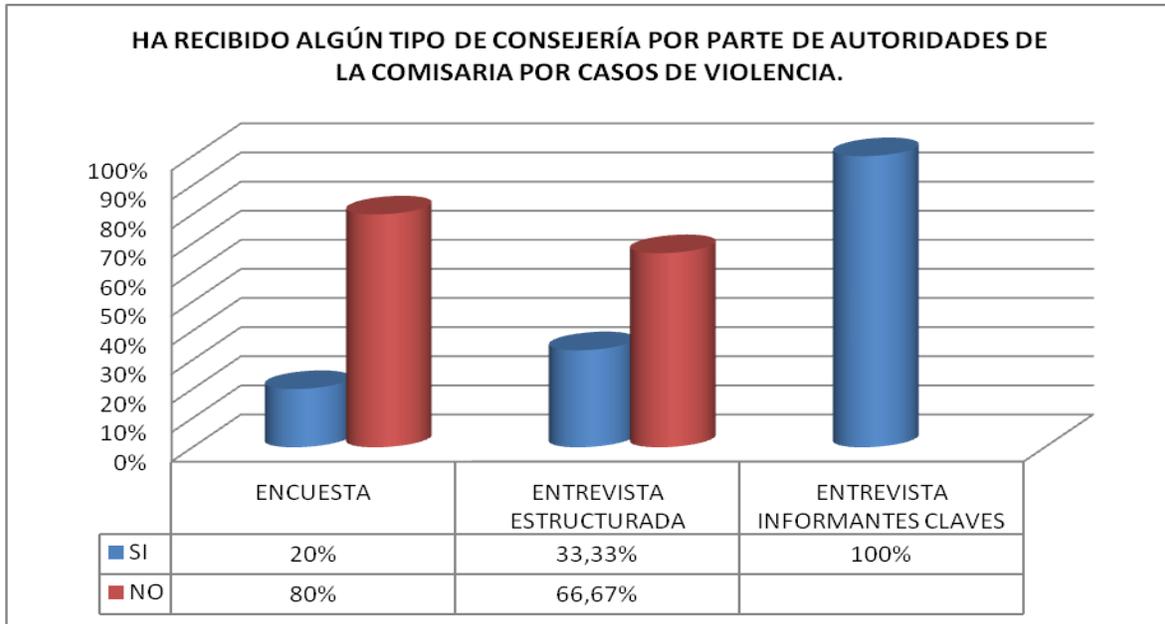


TABLA N° 14 CONOCIMIENTO SOBRE EL PAPEL QUE JUEGA LA COMISARIA ANTE CASOS DE VIOLENCIA.

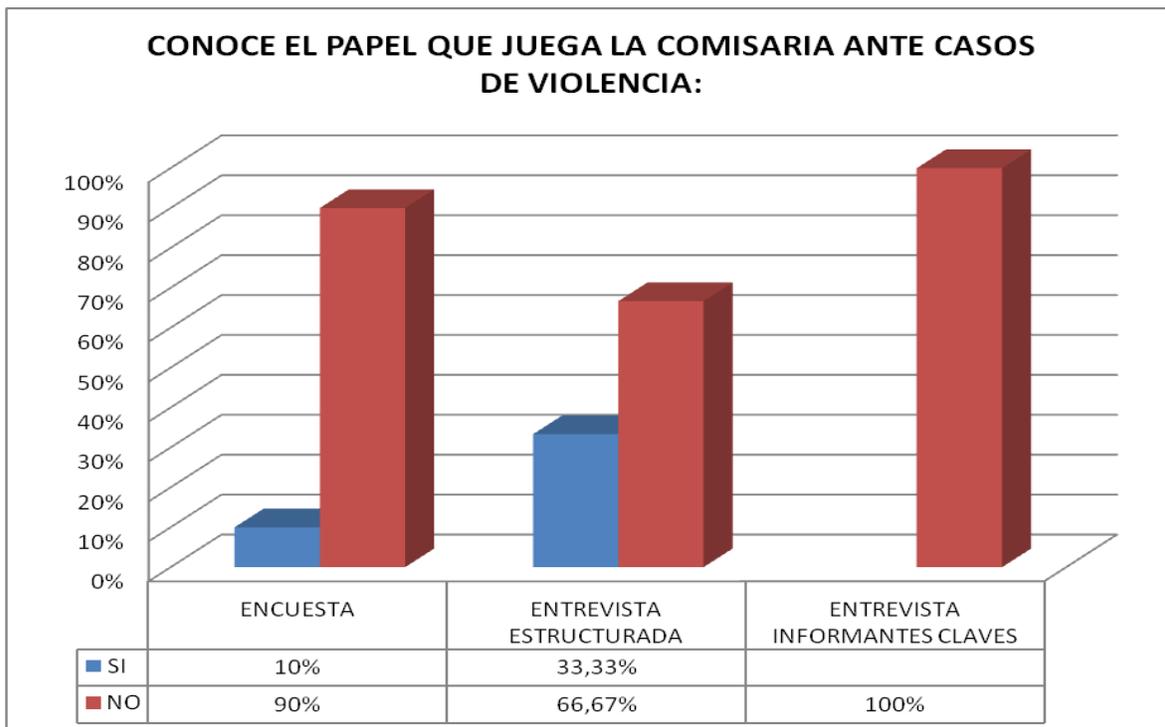




TABLA N° 15 ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES ENCUESTADAS.

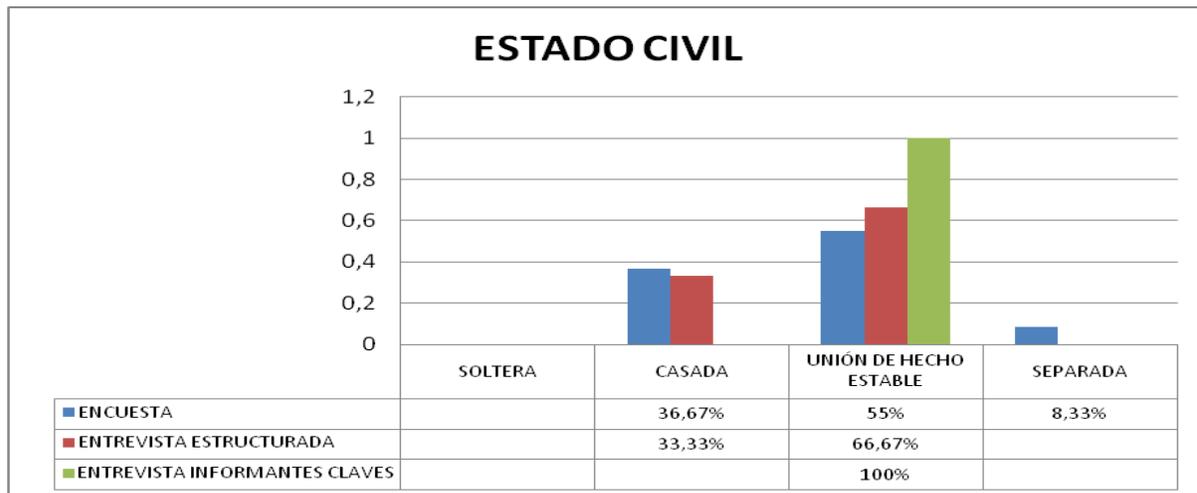


TABLA N° 16 NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LAS MUJERES ENCUESTADAS.

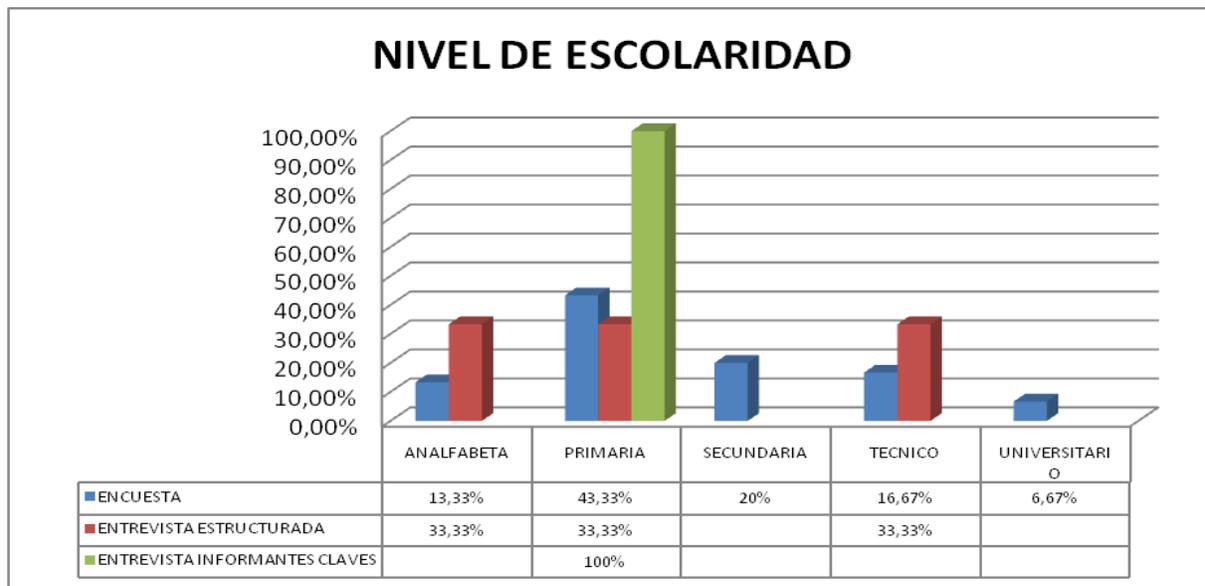




TABLA N° 17 LA CASA EN QUE HABITAN LAS ENCUESTADAS ES:

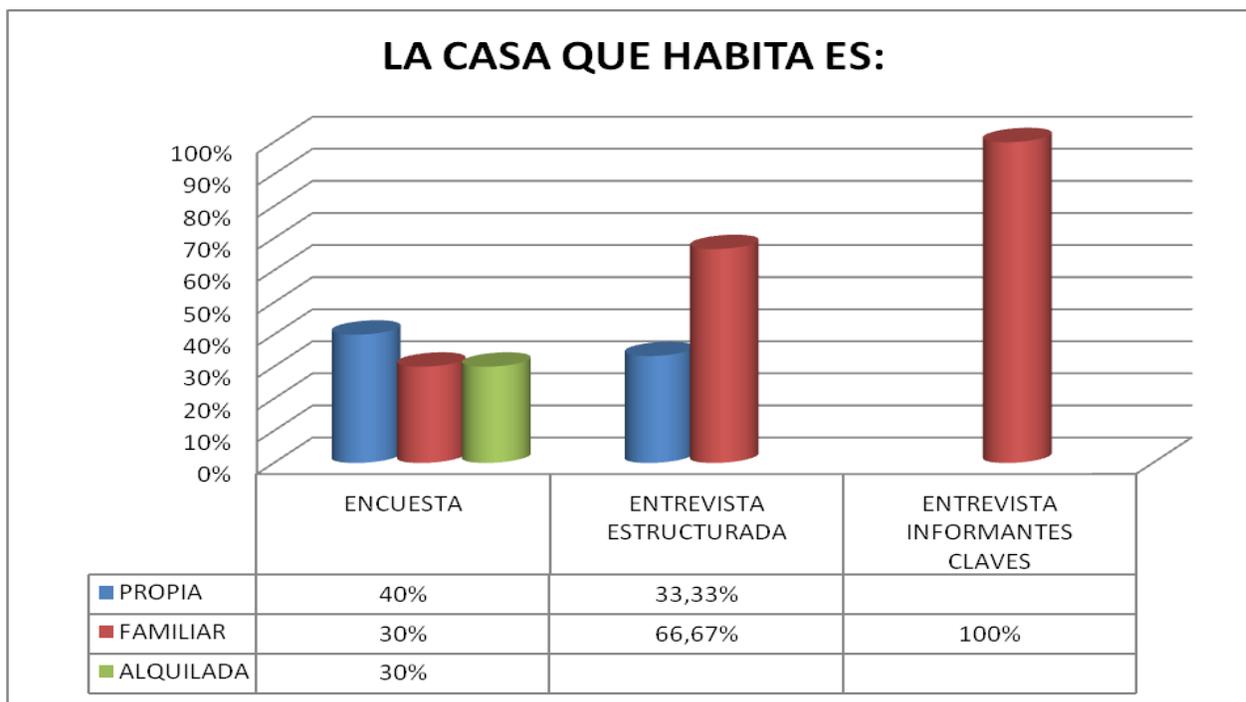
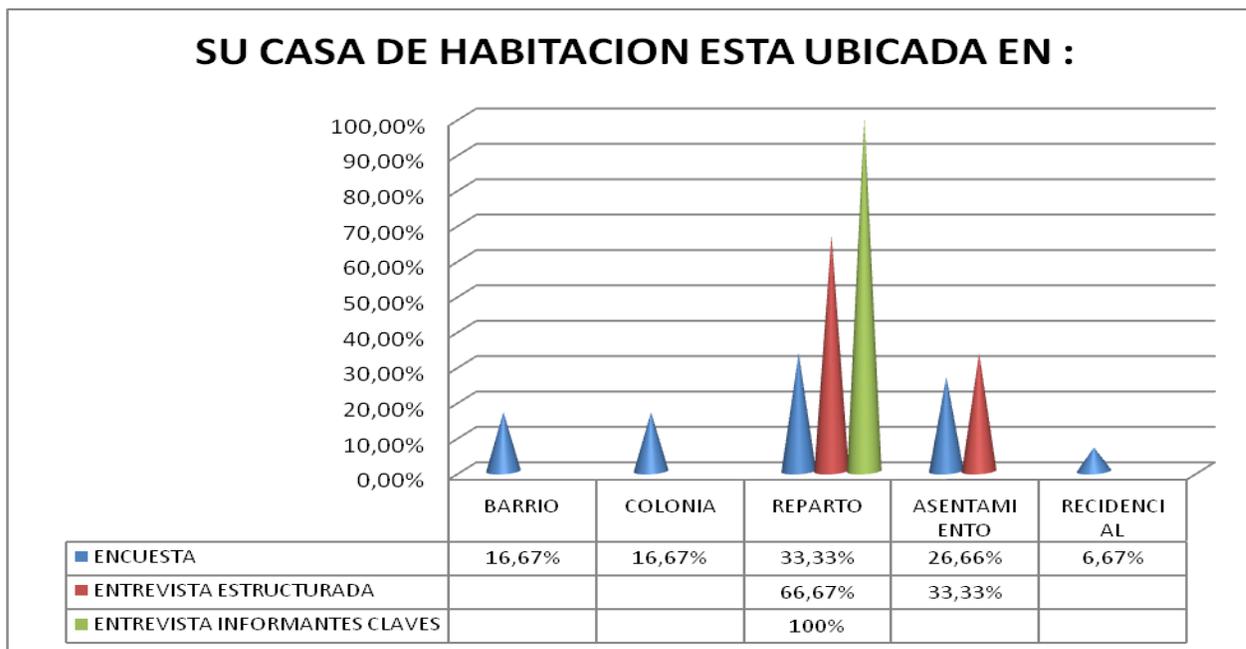


TABLA N° 18 UBICACIÓN DE LAS CASAS DE LAS MUJERES ENCUESTADAS.





ANÁLISIS DE RESULTADOS.

En base a los objetivos propuestos en nuestro estudio hemos aplicado tres instrumentos de recolección de información a fin de Indagar sobre el dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de león.

De conformidad con los resultados obtenidos del estudio realizado al problema definido como: ¿Cuál es el dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de león, durante el año 2014?. Logramos validar nuestra hipótesis al constatar que:

En relación al objetivo específico sobre la caracterización de las mujeres que sufren algún tipo de violencia intrafamiliar encontramos que:

Las mujeres encuestadas respondieron que su estado civil era en unión de hecho estable en un porcentaje muy alto, seguido de casadas y separadas.

Al consultar sobre su nivel de escolaridad encontramos que el porcentaje más alto tiene primaria, seguido de secundaria, técnico y analfabeta.

También se destaca que la vivienda en que ellas conviven es propia seguida de familiar y alquilada; y la ubicación de estas viviendas esta en repartos, asentamientos, barrios, colonias y residencial.

Según la Psicóloga, Trabajadora Social y Abogada, a quienes se les aplicó las entrevistas estructuradas encontramos que altos porcentajes estar en unión de hecho estable y un pequeño porcentaje casadas.



De igual manera identifican que el nivel de escolaridad con mayor presencia es analfabeto, primario y técnico.

También encontramos que la vivienda en que viven es su mayoría una vivienda familiar y en porcentaje más bajo como propia. Estando ubicadas estas viviendas en repartos y asentamientos.

Según nuestra informante clave, identifica que el estado civil de estas mujeres es en unión de hecho estable; la escolaridad de las mujeres en nivel de primaria, la vivienda familiar y la ubican en los repartos.

Según el objetivo específico relacionado con la valoración sobre los conocimientos que poseen las mujeres víctimas de violencia sobre la Ley 779, encontramos que:

Al consultar a las mujeres si tenían conocimientos sobre violencia haciendo alusión a una clara violación a los derechos humanos, un alto porcentaje considera tener pocos conocimientos sobre violencia; así mismo identifican como el principal tipo de violencia la física seguida de la doméstica.

Al preguntar si ellas creen que la violencia hacia las mujeres tiene que ver con una repetición de ciclo de vida respondieron que si se da con mucha frecuencia en un alto porcentaje.

También identifican como principal consecuencia de la violencia hacia las mujeres los golpes físicos, el aislamiento, depresión.

Según el resultado de la aplicación de las entrevistas estructuradas creen que las mujeres poseen pocos conocimientos sobre el tema de violencia.



También identifican como principal tipo de violencia que atienden en la Comisaria, la violencia física, cuando una persona ejerce fuerza sobre otra y la mayoría de las ocasiones implica el contacto corporal; Violencia sexual, cuando se pone de manifiesto una relación de poder en la que se hace uso de fuerza física y obliga a la otra persona a realizar actos sexuales, la violencia doméstica refiriéndose a la violencia dentro del hogar y la violencia psicológica generando daños psicológicos, daños en el autoestima de la víctima.

De igual manera respondieron que creen que la violencia hacia las mujeres se da con mucha frecuencia como una repetición del ciclo de vida; dejando claro que el agresor realiza una repetición de costumbres aprendidas o situaciones que ha experimentado como parte de su vida. Teniendo que imitar un comportamiento siendo este el del agresor.

Así mismo identifican como principal consecuencia de la violencia hacia las mujeres los golpes visibles, el miedo y el aislamiento.

Según nuestra informante clave encontramos que cree que las mujeres poseen muchos conocimientos sobre violencia. Identificando como principal tipo de violencia la domestica.

También manifestó que la violencia hacia las mujeres con mucha frecuencia obedece a una repetición del ciclo de vida y que la principal consecuencia de la violencia hacia las mujeres son los golpes visibles.

Según las mujeres encuestadas al consultar sobre si ellas conocen sobre la ley 779 un alto porcentaje respondió que no conocen de la ley y un bajo porcentaje afirmo conocerla.



Al consultar sobre los medios a través de los cuales obtuvo la información que domina sobre la ley 779 el porcentaje más alto respondió a través de la televisión, por la radio y un mínimo porcentaje por la radio.

Cuando se les preguntó si para ellas era de importancia que la población tenga conocimientos sobre la ley 779 un porcentaje muy alto respondió que sí y un mínimo porcentaje que no.

En relación a la divulgación de la Ley 779 hacia la población un alto porcentaje considera que debería de ser mucho mayor y un pequeño porcentaje consideran no necesaria una mayor divulgación.

Así mismo las mujeres encuestadas creen que los conocimientos que poseen sobre la Ley 779 son de poca utilidad para su vida y muy pocas opinan que si les sería de mucha utilidad.

También es importante destacar que las mujeres encuestadas identifican a la Comisaría de la Mujer como la principal institución que promueve la lucha contra la violencia hacia las mujeres y un pequeño porcentaje identifica a la Policía Nacional y la Asociación Mary Barreda.

Según los resultados de la aplicación de las entrevistas estructuradas (Psicóloga, Abogada y Trabajadora Social) encontramos que según ellas:

La población no conoce mucho de la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en un alto porcentaje.

Identificaron la televisión como el principal medio que la población utiliza para mantenerse informada y conocer de la Ley 779.



Estas funcionarias también consideran de mucha importancia que la población tenga conocimientos sobre la Ley 779 por lo tanto se le debería de dar mayor divulgación.

Al consultarles si ellas como funcionarias de la Comisaria de la Mujer creen que los conocimientos que la población tiene sobre la Ley 779 le son útiles para la vida, respondieron que si creen les son de mucha utilidad en un alto porcentaje.

Así mismo ellas identifican a la Comisaria de la mujer como la principal institución en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Según nuestra informante clave (Comisionada de la Comisaria).

Cree que la población conoce de la Ley 779.

Que el medio a través del cual la población ha adquirido información sobre la Ley 779 es la Televisión.

Valora de importante que la población tenga la mayor cantidad de información que se pueda sobre la Ley 779 y que se debería de dar mayor divulgación.

También es importante mencionar que ella identifica como principal institución en la lucha contra la violencia hacia las mujeres a la Comisaria de la Mujer, adolescencia y niñez.

Según el objetivo específico relacionado con la determinación del papel que juega la Comisaria de la Mujer ante casos de violencia hacia las mujeres.



Las mujeres encuestadas al momento de consultar sobre el papel que juega la comisaria ante casos de violencia un alto porcentaje lo desconoce y un pequeño porcentaje respondió conocerlo.

Cuando se les consultó si habían recibido algún tipo de consejería por parte de las autoridades de la comisaria por casos de violencia un mínimo porcentaje respondió que sí y un alto porcentaje que no.

En relación a cómo califica el desempeño de las instituciones que promueven la lucha contra la violencia hacia la mujer, lo califican en más alto porcentaje como malo, regular y muy bueno.

Al consultar sobre si ellas creen que la Ley 779 fomenta la erradicación de la violencia hacia las mujeres un alto porcentaje respondió que no.

Según las entrevistas estructuradas un alto porcentaje cree que la población desconoce el papel que juega la comisaria en casos de violencia.

El personal de la comisaria respondió en alto porcentaje estar desarrollando consejerías móviles con el propósito de disminuir la violencia hacia las mujeres.

Al momento de consultar sobre cómo creen ellas como funcionarias de la comisaria son calificadas en su actuar por parte de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia el porcentaje más alto respondió creer es bueno y en bajo porcentaje como muy bueno.

El personal de la comisaria considera que la Ley 779 si fomenta la erradicación de la violencia hacia las mujeres.



Según nuestra informante clave considera que la población en general desconoce el papel que juega la comisaria ante situaciones de violencia hacia las mujeres.

Así mismo afirmó que realizan de manera periódica consejerías con el propósito de disminuir la violencia.

La comisionada quien es nuestra informante clave valora como bueno el desempeño de la comisaria ante situaciones de violencia.

De igual manera considera que la Ley 779 no erradica la violencia hacia las mujeres.



CAPITULO V

CONCLUSIONES.

De conformidad con los resultados que se obtuvieron en la aplicación de los instrumentos de recolección de la información, mismos que posteriormente se evaluaron mediante el análisis de resultados y teniendo en consideración nuestro objetivo general que fue determinado como: Indagar el dominio que tienen las mujeres que sufren de violencia y que acuden a la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, sobre la ley 779 Ley integral contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de León, hemos resuelto considerar las siguientes conclusiones.

- El 81.67% del total de mujeres encuestadas afirman no conocer sobre la Ley 779 y un 18.33% que sí.
- El principal medio a través del cual han obtenido información sobre la Ley 779 es la televisión con un 63.33% y periódicos en un 6.67%.
- Consideran de mucha importancia en un 86.67% tenga conocimientos sobre la Ley.
- Los conocimientos que las mujeres han adquirido sobre la Ley 779 son de poca importancia según un 80% de mujeres encuestadas.
- La comisaria de la mujer, adolescencia y niñez es reconocida como la principal institución que promueve la lucha contra la violencia hacia la mujer en un 73.33% de las mujeres encuestadas.
- El 55% de las mujeres encuestadas afirmó estar en unión de hecho estable y un 36.67% casadas.



-
- El 43.33% de las mujeres encuestadas tienen un nivel de escolaridad de primaria, un 20% de secundaria, 16.67% técnico, analfabeta en un 13.33% y un 6.67% universitario.
 - Según las encuestadas la casa en que habita es propia según el 40% y un 30% familiar y alquilada respectivamente.
 - El 33.33% de las mujeres tienen sus viviendas ubicadas en los repartos, un 26.67% en asentamientos, 16.67% en barrios y colonias.
 - El tipo de violencia que más tienen conocimiento las mujeres es la física en un 60%, seguida de la sexual en un 20%, doméstica un 13.33% y un 6.67% la psicológica.
 - El 90% de las mujeres encuestadas afirmaron desconocer el papel de la comisaria de la mujer en contra de la violencia hacia las mujeres. De igual manera en porcentajes altos el personal de la comisaria considera que la población no tiene estos conocimientos.
 - El 80% de las mujeres afirman no haber recibido alguna consejería por parte de la comisaria de la mujer, en cambio el personal de la comisaria respondió que si realizan de manera periódica consejerías con el propósito de contribuir a la erradicación de la violencia hacia las mujeres.
 - Un 63.67% de las mujeres valoran el desempeño de las instituciones que promueven la lucha contra la violencia hacia las mujeres como malo, un 6.67% muy bueno; en cambio el personal de la comisaria lo valora como bueno en un 66.67%.



RECOMENDACIONES.

Al Estado:

- Desarrollar de manera permanente una campaña informativa a la población en general de la Ley 779.
- Promover la educación en igualdad de género.

A la Comisaria de la Mujer Adolescencia y Niñez:

- Realizar de manera permanente procesos de capacitación sobre el quehacer de la comisaria.
- Realizar coordinaciones con los gabinetes de la familia, comunidad y vida para empoderar a la población de la Ley 779.
- Brindar mayor seguimiento a los casos de denuncias por casos de violencia hacia la mujer, adolescencia y niñez.
- Establecer coordinaciones con otras instituciones u organizaciones que dirigen su actuar en contra de la violencia hacia las mujeres, adolescencia y niñez con el fin de fortalecer y unificar esfuerzos.
- Facilitar herramientas a las víctimas de violencia y empoderarlas y puedan valerse por sí mismas.

A población en General:

- Acudir a las instituciones que brindan apoyo ante situaciones de violencia en las mujeres.
- Buscar mayor información sobre la Ley 779 para tener conocimientos el propósito de la Ley.



BIBLIOGRAFÍA.

Estrategia nacional de Salud sexual y reproductiva, Actuar hoy, para asegurar un futuro mejor para todos Managua, agosto 2008.

Informe Regional de Desarrollo Humano; 2013 – 2014; Seguridad Ciudadana con rostro humano. Diagnóstico y propuestas para América Latina.

Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. 2002.

Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual • Manual Operativo Segunda Edición 2009.

Situación y análisis del femicidio En la Región Centroamericana Agosto, 2006 IIDH (Instituto Interamericano De Derechos Humanos Secretaría Técnica).

Vargas Vásquez Raquel, Experiencias de violencia intrafamiliar en estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá Colombia 2014.

<http://www.bdigital.unal.edu.co/11600/1/597604.2014.pdf>

http://www.sernam.cl/descargas/Plan_Nacional_2012-2013.pdf

http://www.iadb.org/WMSfiles/products/SM2015/Documents/website/MINSA_Nicaragua-Estrategia_nacional_salud_sexual_reproductiva.pdf

<http://www.latinamerica.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI_Segundo_Informe_Recomendaciones.pdf

<http://www.cawn.org/espanol/publicaciones/documentos/otras/Femicidio%20oficial.pdf>

<http://www.monografias.com/trabajos103/la-violencia-contr-la-mujer/la-violencia-contr-la-mujer.shtml>

http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado_para_Prevencion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf

http://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/dgt/Diagnostico_Violencia_Intrafamiliar.pdf

http://www.alianzaintercambios.org/files/doc/1292610173_FEMICIDIO_PATH-1%20%5B28-11-2010%5D.pdf

https://www.google.com.ni/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0CDEQFjAE&url=http%3A%2F%2Fecentro.uca.edu.ni%2Fpd%2Fmod%2Ffile%2Fdownload.php%3Ffile_guid%3D7688&ei=RAgSVYmoPMnggwSq7IPQDA&usq=AFQjCNFclD28nlePUnKQL-2tfOspLnPI2Q&bvm=bv.89184060,d.eXY



<http://www.unfpa.org.ni/wp-content/uploads/2013/05/Modelo-de-Atencion-Integral2.pdf>
<http://www.policia.gob.ni/cedoc/sector/prevenc/comicmujer.pdf>
http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/iml/pdf/2012_03_boletin.pdf
http://www.miriamnicaragua.org/files/publicaciones/1404330282_Informe%20Semestral%20de%20Femicidio%20RMCV%202014.pdf
http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf
<http://www.inide.gob.ni/anuarios/anuario2007.pdf>
<http://www.mujeres-aequitas.org/docs/GarciaMedezN.pdf>
http://sifp1.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/trabajo_final_de_grado_0.pdf
<http://solofaltaamor.blogspot.com/2013/11/ciclo-de-la-violencia.html>



ANEXOS



ANEXO N° 1.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
UNAN LEON
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION.
ENCUESTA**

Estimada ciudadana:

El presente instrumento de Recolección de información está dirigido a una muestra de 60 mujeres con propósito de recolectar información sobre el impacto la ley 779 en la lucha contra los delitos de violencia hacia las mujeres atendidas en la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, en el municipio de León, durante el año 2014.

DATOS GENERALES:

Edad ____ Sexo: M___ F_____

Su Estado civil actual es:

Soltera____

Casada_____

Unión de hecho estable_____

Separada_____

Viuda_____

Otro _____

Nivel de escolaridad:

Analfabeta _____

Primaria _____

Secundaria _____

Técnico _____

Universitario _____

Otro _____

DATOS FAMILIARES:

1. ¿Cuántos hijos tiene Usted? _____

2. La casa en que habita es:

Propia _____

Familiar _____

Alquilada _____

Otra _____



3. Su casa de habitación está ubicada en un:

Barrio ____

Colonia ____

Reparto ____

Asentamiento ____

Residencial ____

Comarca ____

Otros _____

CONOCIMIENTOS SOBRE VIOLENCIA:

4. Tiene conocimientos sobre violencia?

Muchos conocimientos

Pocos conocimientos

Nada

5. Que tipos de violencia conoce usted?

Violencia domestica ____

Violencia psicológica ____

Violencia económica ____

Violencia física ____

Violencia sexual ____

Otras

¿Cuál?

6. ¿Cree usted que la violencia hacia las mujeres se da por una repetición de ciclo de vida?

Mucha frecuencia

Poca frecuencia

Ninguna

7. ¿Cuáles cree usted son las principales consecuencias de a violencia en las mujeres?

Golpes visibles ____

Miedo ____

Ansiedad ____

Aislamiento ____

Depresión ____

8. ¿Conoce sobre la Ley 779?

Si ____

No ____

9. ¿A través de qué medios obtuvo información sobre la ley 779?

Televisión ____



Periódicos ____

Radio ____

Otros medios ¿Cuáles?

10. ¿Considera usted importante que la población tenga conocimientos sobre la ley 779?

Si ____

No ____

11. ¿Cree usted que debería de darse mayor divulgación de la ley 779 a la población en general?

Si ____

No ____

12. ¿Cree usted que los conocimientos que tiene sobre la Ley 779 le son de utilidad en su vida?

Mucha ____

Poca ____

Ninguna ____

13. ¿Qué organismos e Instituciones conoce usted que promuevan la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

Policía nacional ____

Comisaría de la Mujer ____

Asociación Mary Barreda ____

Otros ¿Cuáles? _____

14. ¿Cómo calificaría usted el desempeño de estas instituciones u organismos que promueven la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

Muy Bueno ____

Bueno ____

Regular ____

Malo ____

15. ¿Cree usted que la Ley 779 fomenta la erradicación de la violencia hacia las mujeres?

Si ____

No ____

¿Por qué?

.....MUCHAS GRACIAS.....



ANEXO N° 2.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
UNAN LEON
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION.
ENTREVISTA ESTRUCTURADA

El presente instrumento de Recolección de información está dirigido a 3 funcionarias de la comisaria de la mujer, adolescencia y niñez (Psicóloga, Trabajadora Social y Abogada) con propósito de recolectar información sobre el impacto la ley 779 en la lucha contra los delitos de violencia hacia las mujeres atendidas en la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, en el municipio de León,

¿Cuál es el estado civil con mayor frecuencia de las mujeres que asisten a la Comisaria por casos de violencia hacia ellas?

¿Cuál es el nivel de escolaridad de las mujeres que acuden a la comisaria de la mujer por situaciones de violencia?

¿Cual es el estatus de la casa donde habitan las mujeres que acuden a la comisaria?

¿Dónde está ubicada la casa de habitación en que viven estas mujeres?

¿Cree usted que las mujeres que acuden a la comisaria de la mujer tienen conocimientos sobre violencia?

¿Cuál es el principal tipo de violencia que estas mujeres conocen?

¿Cree usted que la violencia que sufren estas mujeres se da por una repetición de ciclo de vida?

¿Cuál cree usted son las principales consecuencias de la violencia en las mujeres?

¿Cree usted que las mujeres conocen sobre la Ley 779?

¿A través de qué medios cree usted que estas mujeres han obtenido información sobre la ley 779?

¿Considera usted importante que la población tenga conocimientos sobre la ley 779?

¿Cree usted que debería darse mayor divulgación de la ley 779 a la población en general?



¿Cree usted que los conocimientos que tienen estas mujeres sobre la Ley 779 le son de utilidad en su vida?

¿Qué otros organismos e Instituciones cree usted promuevan la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

¿Cómo calificaría usted el desempeño de la comisaria de mujer en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

¿Cree usted que la Ley 779 fomenta la erradicación de la violencia hacia las mujeres?



ANEXO N° 3

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
UNAN LEÓN
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE INFORMACION.
ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

El presente instrumento de Recolección de información está dirigido a COMISIONADA de la comisaria de la mujer, adolescencia y niñez con propósito de recolectar información sobre el impacto la ley 779 en la lucha contra los delitos de violencia hacia las mujeres atendidas en la Comisaria de la Mujer, Adolescencia y Niñez, en el municipio de León, durante el año 2014.

¿Cuál es el estado civil con mayor frecuencia de las mujeres que asisten a la Comisaria por casos de violencia hacia ellas?

¿Cuál es el nivel de escolaridad de las mujeres que acuden a la comisaria de la mujer por situaciones de violencia?

¿Cual es el estatus de la casa donde habitan las mujeres que acuden a la comisaria?

¿Dónde está ubicada la casa de habitación en que viven estas mujeres?

¿Cree usted que las mujeres que acuden a la comisaria de la mujer tienen conocimientos sobre violencia?

¿Cuál es el principal tipo de violencia que estas mujeres conocen?

¿Cree usted que la violencia que sufren estas mujeres se da por una repetición de ciclo de vida?

¿Cuál cree usted son las principales consecuencias de la violencia en las mujeres?

¿Cree usted que las mujeres conocen sobre la Ley 779?

¿A través de qué medios cree usted que estas mujeres han obtenido información sobre la ley 779?

¿Considera usted importante que la población tenga conocimientos sobre la ley 779?

¿Cree usted que debería darse mayor divulgación de la ley 779 a la población en general?



¿Cree usted que los conocimientos que tienen estas mujeres sobre la Ley 779 le son de utilidad en su vida?

¿Qué otros organismos e Instituciones cree usted promuevan la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

¿Cómo calificaría usted el desempeño de la comisaria de mujer en la lucha contra la violencia hacia las mujeres?

¿Cree usted que la Ley 779 fomenta la erradicación de la violencia hacia las mujeres?



ANEXO 4.





ANEXO 5





ANEXO 6

